



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**“EFECTO LESIVO DE LAS DETRACCIONES EN LA INVERSIÓN  
PRIVADA EMPRESARIAL, LIMA 2018”**

**PRESENTADO POR:**

**BACH. FRANCISCO JOSE HUERTAS FERNANDEZ**

**ASESORES:**

**DR. EDWIN BARRIOS VALER  
MG. CARLOS RODOLFO BULNES TARAZONA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO**

**LIMA, PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

A mis queridos padres.

## **Agradecimientos**

A mis docentes.

## **Reconocimientos**

A mis asesores, docentes que intervinieron en el desarrollo de la tesis.

## RESUMEN

El trabajo de investigación titulada: ***“EFECTO LESIVO DE LAS DETRACCIONES EN LA INVERSIÓN PRIVADA EMPRESARIAL, LIMA 2018”***, cuyo ámbito de aplicación es la actividad empresarial y el sistema preventivo de tributación, regulado por la Administración Tributaria, bajo una política tributaria que incide en la inversión privada, por alterar la libre disponibilidad de su patrimonio y el efecto que se produce en la inversión privada por los sistemas de pago de obligación tributaria, entonces surge la pregunta: ¿Cuál es efecto lesivo de las detracciones en la inversión privada empresarial, Lima, 2018?

El objetivo que tiene la investigación, Determinar el efecto lesivo de las detracciones en la inversión privada empresarial, Lima, 2018 y la hipótesis general que se presenta es, existe efecto lesivo al ejercicio de la propiedad, considerando que el fondo que se genera con el depósito de las detracciones limita la libre disposición de dichos recursos económicos, los cuales estando a disposición del propietario, garantizarían su uso para mayor productividad, además de que al afectar la rentabilidad de la empresa conlleva a el endeudamiento de la empresa, Lima 2018.

La metodología que se ha aplicado en la investigación es el diseño no experimental desarrollado de manera transversal, de tipo básico, con un método hipotético y deductivo, usando como técnica de recolección de datos a la entrevista haciendo uso del instrumento conocido como cuestionario; esta es aplicada en una muestra de 38 abogados especializados en el área penal con conocimientos en delitos informáticos, extraídos de una población que abarcan a todos los abogados de Lima.

La conclusión que se obtuvo en la presente investigación es que existe efecto lesivo al ejercicio de la propiedad, considerando que el fondo que se genera con el depósito de las detracciones limita la libre disposición de dichos recursos económicos, los cuales estando a disposición del propietario, garantizarían su

uso para mayor productividad, además de que al afectar la rentabilidad de la empresa conlleva a el endeudamiento de la empresa.

**PALABRAS CLAVE:** efecto lesivo al ejercicio de la propiedad, detracciones tributarias, productividad, recursos económicos, deposito, detracción, Sistema de Administración Tributaria

## ABSTRACT

This research work entitled: **“INJURY EFFECT OF DETRACTIONS ON PRIVATE BUSINESS INVESTMENT, LIMA 2018”**, has as its scope the business activity and the preventive system of taxation, regulated by the Tax Administration, under a tax policy that affects private investment, by altering the free availability of its assets and the effect that is produced in private investment by tax obligation payment systems, then the question arises: What is the detrimental effect of the deductions in private corporate investment, Lima, 2018.

As an objective, Determine the detrimental effect of the deductions in private corporate investment, Lima, 2018 and the general Hypothesis was formulated that, there is a detrimental effect to the exercise of the property, considering that the fund that is generated with the deposit of the deductions limits the free disposition of said economic resources, which being available to the owner, would guarantee their use for greater productivity, in addition to affecting the profitability of the company leads to the indebtedness of the company, Lima 2018.

The methodology used a non-experimental design developed in a transversal way, of a basic type, with a hypothetical and deductive method, using the interview as a data collection technique using the instrument known as a questionnaire; This is applied in a sample of 38 lawyers specialized in the criminal area with knowledge in computer crimes, extracted from a population that includes all Lima lawyers.

Coming to the conclusion that there is a detrimental effect on the exercise of the property, considering that the fund that is generated with the deposit of the deductions limits the free disposition of said economic resources, which being available to the owner, would guarantee their use for greater productivity, in addition to affecting the profitability of the company leads to the indebtedness of the company.

**KEY WORDS:** harmful effect to the exercise of property, tax deductions, productivity, economic resources, deposit, detraction, Sistema de Administration Tributaries.

## ÍNDICE

Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos .....	iii
Reconocimientos.....	iv
RESUMEN .....	v
ABSTRACT .....	vii
ÍNDICE .....	ix
INTRODUCCIÓN .....	xi
CAPÍTULO I.....	14
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	14
1.1 Descripción de la realidad problemática. ....	14
<b>1.2. Delimitaciones del problema. ....</b>	<b>16</b>
<b>a) Espacial .....</b>	<b>16</b>
<b>b) Social .....</b>	<b>16</b>
<b>c) Temporal.....</b>	<b>16</b>
<b>d) Definición conceptual.....</b>	<b>16</b>
<b>1.3. Definición operacional del problema. ....</b>	<b>19</b>
<b>1.3.1. Problema general .....</b>	<b>19</b>
<b>1.3.2. Problemas específicos.....</b>	<b>19</b>
<b>1.4. Objetivos de la investigación.....</b>	<b>19</b>
<b>1.4.1. Objetivo general .....</b>	<b>19</b>
<b>1.4.2. Objetivos Específicos .....</b>	<b>19</b>
<b>1.5 Hipótesis y variables de investigación. ....</b>	<b>20</b>
<b>1.5.1 Hipótesis de investigación .....</b>	<b>20</b>
<b>1.5.2 Variables y dimensiones.....</b>	<b>21</b>
<b>1.6 Metodología de la investigación .....</b>	<b>28</b>
<b>1.6.2 Método y Diseño de investigación.....</b>	<b>30</b>
<b>1.6.3 Población y Muestra.....</b>	<b>34</b>
<b>1.6.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.....</b>	<b>37</b>
<b>1.7 Justificación, importancia y limitaciones. ....</b>	<b>38</b>
CAPÍTULO II.....	46
MARCO TEÓRICO .....	46

2.1	Antecedentes de la investigación.....	46
	Internacionales.....	50
2.2.	Bases legales.....	52
	Nacional.....	52
	Internacional.....	53
<b>2.3.</b>	<b>Bases teóricas.....</b>	<b>53</b>
	<b>2.3.1. Variable No Dependiente: Efecto lesivo de las detracciones .</b>	<b>53</b>
	<b>2.3.2 Variable Dependiente: Inversión privada empresarial .....</b>	<b>61</b>
<b>2.4.</b>	<b>Definición de términos básicos.....</b>	<b>68</b>
	<b>CAPITULO III.....</b>	<b>71</b>
	<b>ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS .....</b>	<b>71</b>
3.1	Criterios de validación del cuestionario.....	71
3.2	Análisis de Tablas y Gráficos.....	72
3.3	Prueba de Hipótesis.....	80
3.4	Discusión de Resultados.....	86
	<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>88</b>
	<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>90</b>
	FUENTES DE INFORMACIÓN.....	91
	ANEXOS .....	95
	ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	96
	Anexo 2: Sábana de datos recolectados.....	97
	ANEXO 3: Cuestionarios.....	99
	ANEXO 4: Anteproyecto de Ley.....	105

## INTRODUCCIÓN

Esta investigación denominada: “Efecto lesivo de las detracciones en la inversión privada empresarial, Lima 2018” analiza el efecto de las detracciones en la actividad empresarial, considerando que este sistema de pago de obligaciones tributarias, cuya finalidad es prevenir la informalidad y la evasión tributaria, alcanza a limitar la actividad empresarial, contraviniendo al sistema económico acogido por nuestro Estado, considerando que reconoce a la actividad empresarial como un factor indispensable para alcanzar el desarrollo socio económico, protegiendo al inversionista privado y su patrimonio, que no solo abarca aquellos activos fijos si no a los activos disponibles para generar mayor productividad, dentro del rubro en el cual se desenvuelve.

Es un estudio que, vincula a la empresa como unidad productiva con interés de desarrollar y generar crecimiento de sus inversiones dentro de la política de Estado que tiende a favorecer la iniciativa empresarial y el sistema de pagos de obligación tributarias, impuesto con la finalidad de garantizar los ingresos para garantizar que el Estado asuma el gasto público. Por ello se han reconocido como variables: el efecto lesivo de las detracciones, considerando que este régimen de anticipo afecta la disponibilidad de los fondos depositados bajo este concepto, y la inversión privada empresarial, porque los efectos de la limitación de uso de sus recursos económicos al estar inmovilizados bajo la política tributaria preventiva, conforma parte de una limitación para la empresa.

Al ser la empresa privada, una unidad productiva, son intereses de los inversionistas maximizar sus inversiones, derivándolas a mercados que garanticen que sus inversiones se encuentren amparadas bajo una legislación que proteja su acción en el mercado sin afectar el bien común, siendo el Estado responsable de garantizar el cumplimiento de sus normativas, sin afectar coactivamente intereses del empresario.

Es así que la presente investigación se orienta a dar solución al problema que se genera en el inversionista privado al realizar los pagos anticipados por el

concepto de detracciones, considerando que este monto cumple con una función preventiva, que afecta el interés económico del inversionista por ser inamovible, y además regulando coercitivamente el poder de disponibilidad de los fondos propios.

El estudio consta de tres capítulos:

Capítulo I - Problema de investigación: La problemática que plantea el presente estudio se desenvuelve en el ámbito empresarial, considerando que el Estado reconoce el fomento de la empresa privada, garantizando un ambiente idóneo para garantizar al inversionista privado los fines de productividad que le motivan a crear empresa, por lo que las legislaciones y normas en materia tributaria deben alcanzar la coherencia entre fomento de empresa y sistemas de tributación, garantizando en favor del bien común estrategias de protección y prevención sin afectar el desarrollo de las unidades productivas considerando que estas conforman parte del desarrollo socioeconómico de un país. Es así que surge la necesidad de otorgar reconocimiento al derecho constitucionalmente protegido, en el artículo 59, “El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades”

Así mismo se elaboraron las hipótesis, variables y su operacionalización, surgen del análisis realizado en la realidad empresarial, enfocada dentro del marco teórico y normativo, que regula la política preventiva de la Administración tributaria, por existir un efecto lesivo para el empresario, por afectarse la liquidez y solvencia, generando con ello que se afecte los intereses económicos del inversionista privado debido a la falta de disponibilidad de recursos económicos, bajo un régimen que obliga a mantener una suma de dinero retenida privándolo de los poderes que el derecho a la propiedad reconoce.

Este capítulo también delineó a metodología de investigación, en cuanto es de tipo básico descriptivo causal, diseño no experimental transversal, de método hipotético deductivo, cuya población y muestra está conformada por la comunidad jurídica especializada en Derecho Empresarial a quienes se les aplica el instrumento bajo la técnica de encuesta.

Capitulo II.- Marco teórico: Tiene como delimitación dos ejes esenciales que permiten el desarrollo doctrinario y normativo dentro de la realidad fáctica, tal es que como primer eje, se ha considerado el efecto lesivo del sistema de pago de obligación tributaria (SPOT) – Deduciones, considerando el efecto sobre el segundo eje, que es la inversión privada, considerando que se encuentra protegida con la finalidad de garantizar el acceso a los mercados generando con ello el desarrollo socio económico del país.

Capitulo III- Es el análisis de los datos en primer lugar el tratamiento de confiabilidad de los instrumentos, luego la presentación de los datos por sus instrumentos, después la interpretación de los resultados conforme a estadística descriptiva y la prueba de hipótesis inferencial con la Rho de Spearman.

Por ultimo las conclusiones y recomendaciones a las que se arribaron.

# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 Descripción de la realidad problemática.

El sistema económico que se promueve constitucionalmente, reconoce la libertad de empresa como un pilar para el desarrollo del Estado, de ello es que garantiza la protección de las inversiones privadas, este régimen alcanza a garantizar al inversionista la protección de los intereses que lo motivan a formar empresa, sin considerar la procedencia del capital, ni el tipo o tamaño de la unidad productiva, tal como lo expresa el artículo 58 de la norma constitucional con el siguiente texto: “La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.”, situación que da origen a la problemática que surge respecto a la aplicación del sistema de pagos de obligación tributarias – Deduciones, en consideración que este conforma parte de un sistema preventivo que limita el uso del capital empresarial, considerando además que el efecto de la norma alcanza a aplicarse en negocios que aún no han sido concretados en su realidad, por estar derivados los pagos a futuro, sin embargo este sistema los reconoce dentro del mes en que fueron realizados por las partes, es decir que incluso alcanza a derivar movimiento dinerario que no ha ingresado a caja.

Esta afectación genera controversia mayor por considerar que se inmoviliza sumas de dinero en una cuenta que si bien es cierto mantiene el empresario, se encuentra afecto por no estar disponible para afrontar necesidades sean productivas o de deuda, con el sustento de que conforma parte de una manera de asegurar los pagos de deudas tributarias y que actualmente está abarcando diversos mercados, siendo relevante que se han considerado porcentajes según la actividad económica de la empresa.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, Creada por ley N° 24829 y aprobada con D. Leg. N°

501, y la Ley N° 29816 Fortalecimiento de la SUNAT, reconocen como organismo técnico adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuya personería jurídica de derecho público, goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativas, le permiten la administración de tributos del gobierno nacional, los conceptos tributarios y no tributarios, encargados por Ley, con la finalidad de garantizar solvencia fiscal y estabilidad macroeconómica. Sus funciones son ejercidas bajo los principios de autonomía, honestidad, compromiso, profesionalismo. Vocación de servicio, trabajo en equipo y flexibilidad y cumple con administrar tributos vigentes como: Impuesto general a las ventas, Impuesto a la Renta, Impuesto selectivo al consumo, entre otros reconocidos por Ley. Es así que de acuerdo al Código Tributario, la obligación tributaria conforma parte de una prestación exigible coercitivamente, que nace ante la realización de un hecho previsto en la ley, en este fin de garantizar el cumplimiento aparece el sistema de prevención, fundamentado en la colaboración de los ciudadanos para afrontar el gasto público, en la cual se consideran varios sectores de producción de bienes y servicios, repercutiendo en rentabilidad de los empresarios, considerando que el sistema de deducciones del IGV, considerando que a través de este se realiza un descuento al comprador o usuario, de acuerdo al porcentaje establecido, para generar un fondo que depositado en cuenta bancaria estará destinado al pago de: i) deudas tributarias por concepto de tributos o multas y anticipo o pagos a cuenta de los tributos o aportaciones a ESSALUD y ONP., ii) Costas y gastos ante casos de deuda exigible en cobranza coactiva.

El objetivo del Sistema de Pago de Obligación Tributaria, surge para combatir la evasión tributaria y la informalidad, lo cual que genera confrontación respecto a la realidad jurídica vigente, por considerar dos aspectos relevantes como es la función del Estado en el cumplimiento de sus obligaciones de atender las necesidades públicas a de la recaudación y el efecto que se produce a las empresas respecto a la afectación patrimonial afectando a través de un sistema la disponibilidad de dicho

patrimonio, por considerarse que los fondos creados con el fin del sistema de detracción, no es disponible para el empresario.

## **1.2. Delimitaciones del problema.**

### **a) Espacial**

La aplicación de la investigación se realiza en el distrito de Lima, teniendo la comunidad jurídica de especialistas en Derecho empresarial, del distrito judicial de Lima, léase abogados colegiados en el CAL, que pueden responder al cuestionario especializado, guardando coherencia con la población y muestra señalada en el capítulo IV.

### **b) Social**

La presente investigación tiene como ámbito de aplicación la actividad empresarial y el sistema preventivo de tributación, regulado por la Administración Tributaria, bajo una política tributaria que incide en la inversión privada, por alterar la libre disponibilidad de su patrimonio y el efecto que se produce en la inversión privada por los sistemas de pago de obligación tributaria, como es para esta investigación las detracciones, por lo que la población estará constituida por ABOGADOS especialistas en derecho empresarial, considerando el aporte significativo y relevante al tener amplio conocimiento de la normativa, doctrina y realidad empresarial.

### **c) Temporal**

La presente investigación, se realiza de marzo 2018 a setiembre 2018.

### **d) Definición conceptual**

## **Variable No Dependiente: Efecto lesivo de las detracciones**

Los enfoques doctrinarios de:

Effio (2011) “La potestad tributaria es entendida como aquella atribución reconocida en la constitución y en el resto del ordenamiento jurídico y que faculta el estado y a los diferentes niveles del estado para establecer tributo:”

Las detracciones, conforman parte de un sistema de pagos a favor del Gobierno Central, cuya finalidad es contar con un fondo que garantice la recaudación, su sustento preventivo surge de la necesidad estatal de combatir la evasión tributaria, esta política de tributación es reconocida como variable de estudio en la presente investigación en consideración del efecto lesivo que se genera por detracciones, al empresario, considerando que el depósito en el fondo genera al inversionista privado, una limitación patrimonial que se refleja en la disposición de sus recursos dinerarios.

La actividad económica privada representa para el Estado, una fuente fundamental que garantiza el desarrollo socioeconómico del país, el panorama constitucional ha generado que nuestro país se incorpore en el mercado internacional, asegurando al inversionista privado nacional o extranjero estabilidad legislativa y promoción en las mismas condiciones es decir sin diferenciar el origen de la inversión, tipo de empresa o actividad productiva, tema controversial considerando que el sistema de detracciones aplica a ciertas actividades económicas.

## **Variable dependiente: Inversión privada empresarial**

Así mismo se trabaja con los enfoques de:

Constitución de Weimar (1919) La economía dentro de una Constitución, no como un modelo de acciones en la utilización de recursos por parte del Estado para su sostenimiento en tanto aparato de gobierno, sino en un enfoque dirigido a la protección del individuo en tanto sujeto de derechos económicos. Es decir, le da un sentido a la economía como ciencia social que se vincula directamente al bienestar de los ciudadanos.

Bernales (1999) señala que: Estimular la creación de riqueza. Este es un principio jurídico constitucional que orienta al sistema jurídico en tal sentido, tanto al legislador para no caer en incompatibilidad constitucional, como a los órganos de aplicación y particularmente al Poder Judicial. (p. 347)

La inversión privada conforma parte fundamentales para garantizar el desarrollo de un país, ´permitiendo a través de esta, garantizar el desarrollo económico, en consideración que cumple con generar condiciones de vida adecuadas, permitiendo a través de la tributación generar ingresos que permitan satisfacer las demandas públicas, además de ser fuente de trabajo.

Es en este contexto de beneficios que proveen las empresas privadas, que se reconoce constitucionalmente principios protectores en favor de los inversionistas, a fin de garantizarles un ambiente idóneo que atrae empresarios no solo nacionales si no también extranjeros, es en este contexto, que la actividad empresarial sea como productora de bienes y servicios, espera un marco normativo que defienda sus intereses económicos, garantizando un mercado transparente y a la vez una legislación idónea a sus intereses, garantizando con ello la libre creación de empresa, bajo el precepto constitucional de artículo 60 que versa “El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.”

### **1.3. Definición operacional del problema.**

#### **1.3.1. Problema general**

¿Qué relación existe entre el efecto lesivo de las deducciones en la inversión privada empresarial, Lima 2018?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

- a) ¿Determinar cuál es el efecto del Mecanismo de recaudación tributaria y el Sistema económico amparado por la Constitución Política?
- b) ¿Determinar cuál es el efecto del Carácter preventivo de las deducciones en el Sistema económico amparado por la Constitución Política?
- c) ¿Determinar cuál es el efecto del Mecanismo de recaudación tributario en los Derechos del inversionista privado?
- d) ¿Determinar cuál es el efecto del Carácter preventivo de las deducciones en los Derechos del inversionista privado?

### **1.4. Objetivos de la investigación**

#### **1.4.1. Objetivo general**

Determinar el efecto lesivo de las deducciones en la inversión privada empresarial, Lima, 2018.

#### **1.4.2. Objetivos Específicos**

- a) Determinar y analizar la necesidad del Mecanismo de recaudación tributaria en el Sistema económico amparado por la Constitución Política.
- b) Determinar y analizar la necesidad del Carácter preventivo de las detracciones en el Sistema económico amparado por la Constitución Política.
- c) Determinar el efecto lesivo del Mecanismo de recaudación tributario en los Derechos del inversionista privado.
- d) Determinar el efecto lesivo del Carácter preventivo de las detracciones en los Derechos del inversionista privado.

## **1.5 Hipótesis y variables de investigación.**

### **1.5.1 Hipótesis de investigación**

#### **1.5.1.1 Hipótesis General**

Existe efecto lesivo al ejercicio de la propiedad, considerando que el fondo que se genera con el depósito de las detracciones limita la libre disposición de dichos recursos económicos, los cuales estando a disposición del propietario, garantizarían su uso para mayor productividad, además de que al afectar la rentabilidad de la empresa conlleva a el endeudamiento de la empresa, Lima 2018.

#### **1.5.1.2 Hipótesis Específicas**

- a) El mecanismo de recaudación tributaria, tiene una función social, debido a que a través de este se afronta el gasto público, por lo cual debe estar en armonía con el fomento de la actividad

empresarial privada, considerando que el inversionista privado es quien aporta significativamente al desarrollo socio económico del país.

- b) El carácter preventivo del sistema de pago de obligación tributaria – detracciones, tiene efecto en el sistema económico reconocido constitucionalmente, por la disponibilidad de la propiedad privada, al conformarse un fondo inmovilizado.
- c) El mecanismo de recaudación tributario preventivo, afecta los derechos del inversionista privado considerando que el fondo que se genera a través de los dispositivos provenientes de las detracciones, no tiene carácter tributario afectando la rentabilidad de la empresa.
- d) El carácter preventivo de las detracciones, afecta el ejercicio de los poderes de la propiedad, considerando que el flujo de dinero destinado en la cuenta de la entidad financiera no es disponible para el inversionista privado de manera inmediata.

## **1.5.2 Variables y dimensiones**

### **Efecto lesivo de las detracciones**

Esta variable es analizada considerando que las detracciones generan a la empresa un efecto al incidir en la disponibilidad de capital líquido.

Para reconocer la variable se han desintegrado los conceptos que la componen, considerando que un efecto lesivo es aquel que genera perjuicio, etimológicamente este vocablo de origen latino compuesto por léxicos leasus (dañado, ofendido) y sufijo ivo (relación activa o pasiva) cuyo

significado es que puede causar daño. El considerarlo como parte de la variable no dependiente, se sustenta en que la detracción es producto de un sistema que conforma parte de la política tributaria preventiva y que afecta la disponibilidad del uso de la propiedad es decir del flujo dinerario que conforma parte del interés productivo de las empresas.

Las detracciones, conforman parte de un porcentaje que se aplica a ciertas actividades productivas, con la finalidad de asegurar ciertas obligaciones no existentes, es decir que viene a ser un anticipo a la conducta del obligado tributario, que afecta la libre disponibilidad.

De los ingresos producidos por su ejercicio en el mercado, considerando que este monto se encuentra limitado a ser usado para satisfacer necesidades inmediatas, que incluso pueden generar mayor productividad.

Es entonces que la detracción representa afectación a la fuente generadora de ingresos por afectar la libre disponibilidad de recursos contraviniendo la normal emisión de leyes en materia tributaria, con el cual se alcanza a desviar un porcentaje del precio de venta o de la contraprestación por servicios, monto que solo podrá ser utilizado para afrontar obligaciones tributarias, amparando un mecanismo poco alentador que permite liberación de tales fondos.

## **Inversión privada empresarial**

### **Definición conceptual**

La inversión privada empresarial contemplada como variable dependiente de estudio, está delimitada por ser el aspecto sobre el cual recaen los efectos del sistema de pago de obligaciones tributarias, considerando que la iniciativa privada empresarial, surge del interés del empresario para alcanzar la productividad de su patrimonio, ingresando a un mercado productivo que le permita realizar actividades con la seguridad e maximizar sus inversiones. Es en la aspiración de desarrollo económico

que una persona sea nacional o extranjera dispone de su propiedad para incursionar en la actividad comercial o productiva, lo cual es fundamental para el desarrollo económico del país, considerando que es a través de esta que se generan fuentes de ingreso a través del pago de tributos además de generar empleo y garantizar a la población el acceso a bienes o servicios necesarios.

Es así que la incertidumbre en el ambiente del negocio es un factor que el inversionista tiende a analizar, al tomar la decisión de ingresar a un sector productivo, de ahí que el sistema económico que reconozca el Estado es fundamental.

### Operacionalización de variables y dimensiones e indicadores

#### Efecto lesivo de las detracciones

Variable No Dependiente	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
<b>Efecto lesivo de las detracciones</b>	Mecanismo de recaudación	Obligación tributaria	<p><b>Efecto lesivo de las detracciones</b> Considera que el sistema de pago de obligación tributaria afecta el estado financiero de la empresa.</p> <p><b>Mecanismo de recaudación</b> Considera que la Administración Tributaria por ser una entidad encargada de la administración de tributos tiene limitado el manejo de los recursos económicos de la empresa.</p> <p><b>Mecanismo de recaudación</b> Considera que la creación del fondo depositado en las cuentas bancarias por concepto de detracción conforma parte de una medida coercitiva que lesiona el interés del inversionista.</p> <p><b>Efecto lesivo de las detracciones</b> Considera que el sistema de pago de obligación tributaria afecta el estado financiero de la empresa.</p> <p><b>Obligación tributaria</b> Considera que crear un fondo con fines preventivos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias conforma parte de una medida que afecta al inversionista privado.</p> <p><b>Obligación tributaria</b> Considera que las obligaciones tributarias conforman parte de un sistema de recaudación del Estado que no debe</p>	NO (2) SI (1)

			afectar a los contribuyentes con medidas preventivas.	
		Ahorro forzado	<p><b>Ahorro forzado</b> Considera que el derecho de propiedad respecto al patrimonio económico garantiza que este pueda ser utilizado sin límites impuestos por Estado.</p> <p><b>Ahorro forzado</b> Considera que, al existir una obligación de crear un fondo en cuenta bancaria, limitando el uso para el cumplimiento de obligaciones tributarias conlleva una vulneración a la libertad de empresa por impedir el uso de dichas cuentas para afrontar necesidades de producción.</p>	
		Fondos de pago	<p><b>Fondos de pago</b> Considera que el fondo de pago creado por el sistema de deducciones vulnera el derecho de libre disponibilidad de los recursos económicos.</p> <p><b>Fondos de pago</b> Considera que, al limitar la liberación del fondo creado por el sistema de deducciones, vulnera la libre disposición de los recursos económicos.</p>	
	Carácter preventivo	Carácter preventivo	<p><b>Efecto lesivo de las deducciones</b> Considera que las deducciones como un sistema preventivo, vulnera los derechos del inversionista, por evitar la utilización de los ingresos producidos por su actividad empresarial, considerando que es fin de toda unidad productiva desenvolverse en el mercado para maximizar sus inversiones.</p> <p><b>Carácter preventivo</b> Reconociendo que la Administración tributaria tiene facultades administrativas respecto a los tributos, este no puede alcanzar a limitar el libre uso de los ingresos de la empresa sustentándose en una política de prevención.</p> <p><b>Carácter preventivo</b> Considera que la Administración tributaria al generar recursos limitativos de derechos respecto a los ingresos económicos del que hacer de la empresa, no conforma parte de su competencia en materia tributaria.</p>	NO (2) SI (1)
		Combatir la morosidad	<p><b>Combatir la morosidad</b> Considera que la administración Tributaria, al crear sistemas que afectan la economía de la empresa al derivarse porcentajes de sus ingresos a una cuenta bancaria con efectos de que se cumplan las obligaciones tributarias, conlleva a reflejar la ineficiencia de sus atribuciones.</p>	

			<p><b>Combatir la morosidad</b>  Considera que, al existir facultades fiscalizadoras y sancionadoras respecto al incumplimiento de obligaciones tributarias, es lesivo contemplar un sistema de prevención de pagos.</p> <p><b>Combatir la morosidad</b>  Considera que la existencia de incumplimiento en el pago de los tributos no conforma parte de una fuente de creación normativa que alcance a limitar derechos al inversionista.</p>	
		Asegurar pago IGV	<p><b>Asegurar pago IGV</b>  Considerando que existe necesidad de garantizar el ingreso de los impuestos en favor del Estado, conlleva a la necesidad de generar sistemas de fiscalización eficientes sin afectar los derechos del inversionista.</p> <p><b>Asegurar pago IGV</b>  Considera que los pagos realizados a la Administración tributario tienen relevancia por conformar parte de una fuente de ingresos para el Estado, a fin de que este pueda cumplir con el gasto público, su regulación no puede exceder derechos constitucionales protegidos dentro del sistema económico acogido para nuestro país.</p> <p><b>Asegurar pago IGV</b>  Considera que, al implementarse el sistema de pago de obligación tributaria, el Estado vulnera los derechos del inversionista privado, considerando que el efecto limitativo del uso de las cuentas, refleja ausencia de seguridad jurídica.</p>	

### Inversión privada empresarial

Variable Dependiente	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
<b>Inversión privada empresarial</b>	Sistema económico	Creación de riqueza	<p><b>Inversión privada empresarial</b>  Considera que es motivación del inversionista privado, alcanzar a maximizar su patrimonio ingresando a un mercado de bienes y servicios, por lo que en materia tributaria es indispensable garantizar la protección de sus intereses del inversionista privado.</p> <p><b>Sistema económico</b>  El sistema económico de nuestro país, garantiza al inversionista nacional o extranjero la posibilidad de realizar</p>	NO (2) SI (1)

			<p>actividad empresarial, sin vulnerar sus derechos patrimoniales.</p> <p><b>Sistema económico</b>  Considera que la regulación del sistema de pago de obligación tributaria de deducciones, vulnera los derechos constitucionales previstos en el artículo 58 de la constitución política.</p> <p><b>Creación de riqueza</b>  Considera que el principio de estímulo de inversión no puede limitarse con la aplicación de sistemas preventivos que afecten la disponibilidad de los recursos económicos de la empresa, alcanzados en el ejercicio de su actividad. Productiva.</p> <p><b>Creación de riqueza</b>  Considera que al reconocerse en nuestro Estado la libertad de empresa en el cual se promueve el funcionamiento de mercados competitivos y evitando prácticas abusivas, alcanza a garantizar que no exista limitación en el ejercicio de los poderes de la propiedad por la Administración tributaria</p> <p><b>Creación de riqueza</b>  Considera que la motivación de un empresario es generar de su patrimonio disponible, incremento de sus inversiones, el ejercicio de las facultades que se regula por el sistema de pago de obligación tributaria de deducciones, conlleva a que el inversionista privado se encuentre desprotegido.</p>	
		Desarrollo económico	<p><b>Desarrollo económico</b>  Considera que, haciendo un análisis económico del Derecho, la norma que regula el sistema de pago de obligación tributaria, genera menor apertura a la inversión privada.</p> <p><b>Desarrollo económico</b>  Considera que el fomento del desarrollo empresarial que sustenta el sistema económico de nuestro país se sustenta en garantizar al Estado la atención de necesidades públicas, por lo que afectar el desarrollo económico de la empresa repercute en el desarrollo socio económico del país.</p> <p><b>Desarrollo económico</b>  Considera que la inversión privada representa fuente generadora de ingresos a través de los tributos, sin embargo, el Estado no puede alcanzar a limitar el patrimonio de la empresa bajo el fundamento preventivo de la norma que</p>	

			regula el sistema de pago de obligación tributaria	
	Derechos del inversionista	Disponibilidad del patrimonio	<p><b>Inversión privada empresarial</b> La inversión privada tiene relevancia para el desarrollo económico, por ello considera que es indispensable el Estado no ejerza prácticas abusivas al limitar la libre disposición del patrimonio que conforma el fondo para el pago de obligaciones tributarias.</p> <p><b>Derechos del inversionista</b> Considera que limitar al inversionista el uso de su patrimonio, colocando en cuentas que lo inmovilizan sustentado en la prevención de cumplimiento es una forma de coerción por parte del Estado.</p> <p><b>Derechos del inversionista</b> Considera que el establecer porcentajes según la actividad económica, constituye una vulneración al principio de igualdad.</p> <p><b>Disponibilidad económica</b> Considera que en la actividad comercial sea de bienes o servicios el flujo del capital dinerario es indispensable por lo que inmovilizar el dinero en la cuenta del fondo de detracciones afecta directamente la actividad productiva de la empresa.</p> <p><b>Disponibilidad económica</b> Considera que el procedimiento de liberación de fondo al contemplar que para la libre disposición de las sumas de dinero transcurra de tres o dos meses afecta la productividad de la empresa.</p> <p><b>Disponibilidad económica</b> Considera que el procedimiento regulado por la Administración tributaria carece de celeridad y economía del procedimiento, afectando con ello los derechos del inversionista privado.</p>	NO (2) SI (1)
		Maximización de recursos	<p><b>Maximización de recursos</b> Considera que la motivación del empresario al ingresar a un mercado productivo sea este de bienes o servicios, tiene como finalidad disponer de su patrimonio para generar riqueza, lo que le lleva a elegir la actividad productiva en la que se desenvolverá en consideración de que el Estado peruano garantiza igualdad de trato, por ello los porcentajes diferenciados para las detracciones constituyen una vulneración al derecho de igualdad antes mencionado.</p> <p><b>Maximización de recursos</b> Considera que la empresa privada no puede alcanzar a maximizar el uso de los recursos económicos derivados al fondo</p>	

			<p>de deducciones por contar con un procedimiento general que limita la libre disposición de estos recursos económicos, a los meses de enero, abril, julio y octubre.</p> <p><b>Maximización de recursos</b></p> <p>Considera que la regulación que permite la liberación de fondos origen de las deducciones según el procedimiento especial en consideración de la actividad productiva, constituye la vulneración del principio de igualdad reconocido a la empresa privada.</p>	
--	--	--	---	--

## 1.6 Metodología de la investigación

### 1.6.1 Tipo y nivel de Investigación

#### a) Tipo

El tipo básico, de la presente investigación garantiza el análisis de las variables y su relación causal, considerando entonces el efecto lesivo que produce el sistema de pago de obligación tributaria – deducciones a la inversión privada, por alcanzar a afectar en un presente ingresos económicos producidos por la actividad propia del mercado en el cual se desenvuelve la unidad productiva, sostenido en un fin preventivo, que limita el acceso y uso a dicho activo.

Hernández (2014) En un estudio sustantivo no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos.

Por ello el análisis conceptual de las variables desde la percepción de las autoridades de la administración tributaria y del inversionista privado, por contraponer los intereses protegidos constitucionalmente

según el sistema económico de nuestro país, y el interés estatal de afrontar la deuda pública, que llega a contravenir con emisión normal emisión de leyes en el ámbito de tributación.

Hernández (2014) La investigación pura, posee alto nivel, por tener un fundamento que busca trascender a la utilidad, considerando que los resultados, deben alcanzar un propósito que es garantizar el respeto de los derechos garantizando la efectividad del debido proceso y el alcance preventivo de las medidas cautelares cuyo efecto no tienen efectos definitivos por ser fundamentadas en prejuzgamiento y pasibles a variar y restituir derechos al estado anterior. “Es necesario vincular las variables a este fenómeno, porque el propósito de los estudios correlacionales es conocer cómo se puede dar o comportar un concepto o variable en función al comportamiento de las variables que se hallan vinculadas o relacionadas”. (p. 329).

Interpretación: Este estudio recaba y tamiza la información normativa dentro de la concepción teórica de tributación y empresa, considerando que el sistema de pago de obligación tributaria detracción, conforma parte de un sistema no contemplado en otros Estados y por lo tanto su tratamiento deberá ser interpretado haciendo uso del marco normativo.

El carácter explicativo, permite alcanzar la comprensión de los efectos limitativos a la propiedad del inversionista privado, a través del mecanismo preventivo, lo cual es relevante para fomentar la iniciativa privada.

Interpretación: La explicación a la cual se concluye con la presente investigación, identifica el efecto causal entre la variable no dependiente sobre la variable dependiente, por reconocerse la lesión de los derechos reconocidos al inversionista dentro de un sistema económico que fomenta la creación de empresa.

## **b) Nivel**

El nivel descriptivo causal de esta investigación engloba el efecto de las detracciones en la inversión privada, por el alcance limitativo del capital dinerario que puede ser utilizado con fines de productividad, considerando que el fondo dinerario asignado por el concepto en el cual se crea el depósito, limita la libre disponibilidad del dinero, generando que la empresa deba incluir en su proceso productivo el acceso a créditos, considerando que estos depósitos están destinados para garantizar obligaciones de carácter tributario, y que el mecanismo de liberación no se ajusta a las necesidades del inversionista. Hernández (2014) “Afirma los estudios descriptivos caracterizan conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por el cómo suceden los eventos y fenómenos físicos o sociales.” (p. 108)

Interpretación: los resultados obtenidos en la presente investigación son factibles de ampliarse para fines de investigación futura, además del aporte que alcanza con la propuesta de un ante proyecto de ley.

### **1.6.2 Método y Diseño de investigación.**

#### **a) Método**

Métodos que utilizaremos para la investigación:

**Deductivo:** El método recae en el análisis de las variables, por permitir, identificar el efecto del pago de las detracciones en las empresas, considerando que estos comprenden un activo que no puede ser utilizado para generar mayor inversión en la actividad empresarial.

**Interpretación:** Los resultados de la presente investigación responden al análisis de la doctrina y normativa tributaria, llevada a la aplicación

fáctica de la política nacional en consideración del sistema económico asumido por nuestro Estado.

**Inductivo:** Surge de la descomposición de variables, para la elaboración de instrumentos, permitiendo que los resultados obtenidos reflejados por cada dimensión, identifiquen la problemática que se origina entre la limitación del patrimonio empresarial y la inversión privada.

Tamayo (2003) La conclusión será sacada del estudio de todos los elementos que constituyen el objeto de investigación, es decir solo será posible si conocemos con exactitud el número de elementos que conforman el objeto de estudio y además cuando sabemos que el conocimiento generalizado pertenece a cada uno de los elementos de investigación (p. 141)

**Interpretación:** Los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos están sustentados en el conocimiento de la comunidad sobre la cual se aplican los instrumentos...

**Analítico:** De la aplicación de los instrumentos y el análisis del marco teórico y legal, se garantiza la interpretación de los efectos que se producen en una realidad fáctica, identificándose con ello los efectos limitativos en desfavor de las unidades productivas, generando afectación al patrimonio empresarial y la facultad de garantizar la protección de su patrimonio para ser utilizado en favor de su crecimiento como unidad productiva.

Tamayo (2003) Las operaciones no existen independientes unas de las otras, el análisis de una de las variables se da en relación a las otras, que conforman dicho objeto como un todo y posteriormente a ello se deducen la síntesis, sobre las bases del resultado del análisis previo. (p. 143)

**Sintético:** Conformar parte de todo el análisis realizado y su compilación resumido en las respuestas a las interrogantes, y constatación de las hipótesis, permitiendo dar recomendaciones y a la vez formular una propuesta normativa que se enmarque dentro del amparado régimen económico reconocido por nuestra constitución.

Tamayo (2003) Porque es un proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos. Consiste en la reunión racional de varios elementos dispersos en una nueva totalidad, este aspecto se presenta más durante la etapa del planteamiento de una hipótesis. El investigador sintetiza las superaciones en la imaginación para establecer una explicación tentativa que someterá a prueba. (p. 144)

Interpretación: Los resultados que se obtienen en el presente estudio serán sintetizados en las conclusiones que permiten al investigador brindar una propuesta legislativa que favorezca al desarrollo empresarial sin afectar el sistema de contribución al Estado.

## **b) Diseño**

La presente investigación, corresponde a un diseño no experimental, transversal, por realizarse en un solo momento a través de la aplicación de un instrumento, que analiza las variables sin alterarlas.

Hernández (2014) Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. (p. 205)

En un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos.

Hernández (2014) Lo que se hace en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. En la investigación no experimental se realiza sin la manipulación deliberada de los variables, el investigador no tiene control directo sobre dichas variables, no puede influir sobre ellas porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. (p. 330)

**Interpretación:** Se evidencia que el presente estudio no aplica experimento.

**Transversal:** El carácter transversal de la presente investigación, está relacionada a la aplicación del instrumento que permite en un solo momento, recoger información respecto a la percepción del sistema preventivo impuesto unilateralmente, perjudicando derechos reconocidos por el sistema económico en el cual se fomenta la creación de empresa.

Hernández (2014) Los diseños de investigación transversal, cuando la investigación está centrada en analizar cuál es el nivel o estado de una o diversas variables en un momento dado o bien cuál es la relación entre un conjunto de variables en un punto del tiempo. Pueden abarcar varios grupos o subgrupos de persona objetos e indicadores. (p. 330)

**Interpretación:** Los instrumentos serán aplicados en un momento, para su posterior medición.

### **1.6.3 Población y Muestra.**

#### **a) Población**

La población en la que se realizará la investigación se ubica en distrito de Lima, está conformada por la comunidad de especialistas en Derecho empresarial, considerando que existe basto conocimiento del sistema económico en favor de la generación de empresa y además el conocimiento relativo tributación, para lo cual se tiene como fuente el informe otorgado por el Colegio de Abogados de Lima, teniendo presente que no existe delimitación de especialidad la población en la presente investigación está compuesta por la totalidad de abogados habilitados.

Sobre el marco poblacional afirma: Hernández (2014) “Aquí el interés se centra en "qué o quiénes", es decir, en los sujetos, objetos, sucesos o comunidades de estudio (las unidades de análisis), de cual depende del planteamiento de la investigación.”

Población es un conjunto definido, limitado y accesible del universo que forma el referente para la elección de la muestra. Buendía, Colás y Hernández (1997) “Es el grupo al que se intenta generalizar los resultados.” (p. 28)

El estudio que se presenta cumple con la ética de investigación porque se han recabado datos del mismo Colegio de Abogados de Lima, teniendo presente que son más de 72,150 abogados de todas las especialidades quienes participan en foros y aporte profesional.

#### **Tabla: Población**

<b>LUGAR</b>	<b>POBLACIÓN</b>
<b>Distrito judicial de Lima</b>	<b>72 150 abogados colegiados CAL</b>

**Fuente:** <http://www.cal.org.pe/v1/wp-content/uploads/2017/11/PADRON-CAL-2018-2019.pdf>

## **b) Muestra**

En concordancia a la posición de Hernández (2014) afirman: “La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población.” (pág. 277)

Para la muestra se ha considerado a un grupo de 40 especialistas en Derecho Empresarial, la conformación muestral ha considerado a abogados, por la pertinencia de la información que se recoge de la aplicación de instrumentos –cuestionarios- por ser el tema de estudio influenciable al interés individual por lo que se busca alcanzar datos de la realidad problemática, sin tendencias subjetivas.

Es pertinente anotar que, no se muestran fórmulas por no haber muestreo aleatorio, además que, se precisan del número por la intencionalidad accidental y no representativa de la muestra.

**Tabla: Muestra**

<b>LUGAR</b>	<b>MUESTRA</b>
<b>Distrito judicial de Lima</b>	<b>38 litigantes en Derecho empresarial</b>

**Fuente:** Elaboración propia

### **Criterio de inclusión:**

En el presente estudio, el criterio de inclusión se sustenta en la capacidad que los especialistas sobre el sistema económico de nuestro país, por ser el ambiente en el cual se extiende la problemática, considerando que el fin de generar fomentar la empresa se sustenta en alcanzar el desarrollo sostenible de nuestro país, que garantiza al inversionista privado un espacio de inversión que genere beneficio de acuerdo a sus intereses económicos orientado a asegurar la generación de empleo y acceso a un mercado competitivo.

La consideración de tomar como muestra a los especialistas en Derecho empresarial alcanza a tener su fundamento en el reconocimiento de un sistema sobre el cual el inversionista reconoce existe seguridad para su inversión, evitando la subjetividad del inversionista, si no que alcanza a estar fundamentado desde la mirada del Derecho.

Según Hernández (2014) “la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (...) Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo.” (p. 235)

Para efectos de aplicar instrumentos la muestra, se conforma por 70 especialistas en derecho de Empresarial, por estar vinculados con el efecto que se produce por la aplicación del sistema de pagos de obligación tributaria Deduciones.

Hernández (2014) La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población (...) Básicamente categorizamos las muestras en dos grandes ramas,

las muestras no probabilísticas y las muestras probabilísticas. En estas últimas todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos y se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra (...) en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico, ni con base en fórmulas de probabilidad, sino depende del proceso de toma de decisiones de una persona o de un grupo de personas, y desde luego las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación. (p. 235)

#### **1.6.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.**

##### **a) Técnicas**

Entre las técnicas contempladas en la presente investigación se ha considerado Información teórica-doctrinaria, para lo cual se ha considerado:

##### **Para el Marco Teórico**

Recopilación de información existente en fuentes bibliográficas y hemerográficas; es decir recurriendo a las fuentes originales libros, revistas, periódicos escritos, trabajos de investigaciones anteriores y otros.

##### **Para el Trabajo de campo**

- La técnica de recolección de datos a través de la aplicación de una encuesta, aplicada a la muestra de la investigación.
- Técnicas de Muestreo: intencionado accidental

A decir de Bardales (2009) nos comenta en síntesis que está determinada por la existencia de investigaciones afines a que pretendemos realizar dentro del ámbito científico, estas limitantes circulan como teorías científicas en las distintas fuentes bibliográficas, permiten tener una visión general del problema y comprender mejor las variables de investigación. La especificación y cuantificación de las teorías, es una característica de esta limitante. (p. 96)

En este sentido la aplicación del instrumento permite identificar las percepciones respecto a las variables, haciendo posible la integración con los datos recogidos en el marco legal y teórico.

#### **b) Instrumentos**

Como Instrumento se han diseñado dos cuestionarios que permitan el análisis de las variables, a través de la aplicación de un cuestionario para cada variable, considerando para cada uno 18 ítems. Es con la aplicación de los instrumentos que se alcanza a identificar aspectos relevantes a la problemática en estudio, en consideración de los ejes que conforman el contenido del marco teórico:

- Efecto lesivo de las detracciones
- Inversión privada empresarial.

### **1.7 Justificación, importancia y limitaciones.**

#### **a) Justificación**

##### **Justificación teórica:**

Hernández (2014) Afirman que la mayoría de las investigaciones se efectúan con un propósito definido, pues no se hacen simplemente por capricho de una persona, y ese propósito debe ser suficientemente significativo para que se justifique su realización. Además, en muchos casos se tiene que explicar para qué es conveniente llevar a cabo la investigación y

cuáles son los beneficios que se derivaran de ella. (p. 51)

La justificación teórica de la presente investigación se sustenta en el aporte para posteriores investigaciones, luego de haberse realizado un análisis respecto a los efectos que se producen la aplicación de un desembolso anticipado con la finalidad de atender posibles infracciones tributarias, generando egresos de un porcentaje de dinero evitando con ello su inversión para alcanzar mayor productividad. Por ello el análisis jurídico, otorga a futuros investigadores un aporte que permita reconocer a las variables e identificar las falencias y discordancias entre el régimen económico que fomenta la creación de la empresa y los efectos vulneradores a través de la creación de normativas que con fundamento tributario afectan la libre disposición de parte del patrimonio empresarial

Al respecto García (1999) expresa el conjunto de normas y principios que surgen de las constituciones y cartas , referentes a la delimitación de competencias tributarias entre distintos centros de poder (nación, provincias, estados) y a la regulación del poder tributario frente a los sometidos a él , dando origen a los derechos y garantías de los particulares, aspecto, este último, conocido como el de garantías de los contribuyentes, las cuales representan, desde la perspectiva estatal, limitaciones constitucionales del poder tributario. (p. 219)

### **Justificación práctica**

Hernández (2014) “Implícitamente se formulan las interrogantes ¿Ayudan a resolver algún problema real?, ¿tiene implicaciones trascendentales para una gama de problemas prácticos? (p. 52)

La justificación práctica tiene como finalidad alcanzar a garantizar que la normativa que se desenvuelve en el marco de la tributación, se encuentre coherentemente a la protección que se

otorga al inversionista privado, considerando que al existir el sistema de pago de obligación tributaria de deducciones, es una facultad que no corresponde a la Administración Tributaria, considerando que afecta la libre disposición del patrimonio, por estar inamovible en una cuenta bancaria que limita la liberación de dichos recursos económicos.

Es así que la justificación práctica recoge la esencia del derecho al titular que es la empresa a garantizar la solvencia y rentabilidad de la unidad productiva.

En su blog, Robles (2008) en artículo Los principios constitucionales tributarios, refiere: El límite a la imposición equivale a aquella medida que al traspasarse, produce consecuencias indeseables o imprevisibles, de tal modo que provoca efectos que menoscaban la finalidad de la imposición o que, se opone a reconocidos postulados políticos, económicos, o sociales.

### **Justificación metodológica**

Hernández (2014) Este aspecto se formulan indirectamente las preguntas para el investigador ¿la investigación contribuye a la definición de un concepto, variable o relación entre variables?, ¿pueden lograrse con ella mejoras en la forma de experimentar con una o más variables?, ¿sugiere como estudiar adecuadamente una población? Desde luego, es muy difícil que una investigación pueda responder positivamente a todas estas interrogantes; algunas veces solo cumple un criterio. (p. 52)

La justificación metodológica, permite conceptualizar las variables y la relación causal que existe entre estas, permitiendo demostrar la importancia de proteger la inversión privada con un marco normativo que no sobrepase los fines de la Autoridad Tributaria, en consideración de los límites constitucionales para generación de normas de carácter tributario, considerando además

que las detracciones representan un medio de prevención que afecta la liquidez y solvencia de las unidades productivas.

Mehor (1989) La esencia del derecho se debe identificar con el derecho mismo, de manera que ésta no se alterará sustancialmente a consecuencia de los cambios sociales, ya que lo que permanecerá inalterable será la “vinculación ontológica del derecho. (p. 308)

### **Justificación legal o jurídica**

Hernández (2014) Con la investigación, se llenará algún vacío de conocimiento?, se podrán generalizar los resultados a principios más amplios?, la información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar o apoyar una teoría?, ¿se podrá conocer en mayor medida el comportamiento de una o de diversas variables o Ya relación entre ellas?, ¿se ofrece la posibilidad de una exploración fructífera de algún fenómeno o ambiente?, ¿qué se espera saber con los resultados que no se conociera antes?, ¿se pueden sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis para futuros estudios?. (p. 52)

La justificación legal o jurídica está relacionada a la finalidad de la investigación por aportar con la propuesta de un Anteproyecto que permita revertir la limitación estricta del fondo que se genera producto de las detracción, considerando que los porcentajes depositados en la cuenta bancaria al no poder contar con mecanismos de liberación coherentes a la realidad comercial, perjudican el derecho de propiedad y además generan la necesidad del empresario a recurrir a financiamiento demandando mayor inversión de sus capitales. Es de relevancia jurídica el reconocimiento de derechos personales, que son aquellos que se relacionan con los derechos o atribuciones respecto a los poderes que otorga el título. Tal como lo expresa Mejor (1989) en la cita siguiente:

Debe acudirse a dos criterios complementarios, uno dogmático (parte del contenido que permite la reconocibilidad del derecho como perteneciente a un determinado tipo) y otro de jurisprudencia de intereses (la parte del contenido que resulta necesaria para que queden protegidas las finalidades y los intereses a los que el derecho subjetivo debe servir y de los que es instrumento). Según el criterio dogmático “un derecho de propiedad sólo es reconocible como tal si en él se produce la conjunción de los clásicos ius utendi, ius fruendi e ius disponendi. (p. 310)

## **b) Importancia**

La relevancia de esta investigación radica en garantizar al inversionista privado, sea de capital nacional o extranjero, de tipo empresarial pequeña, mediana o grande empresa, un escenario coherente al sistema económico, es decir que las normas inferiores al ordenamiento constitucional, no afecten los derechos reconocidos, además de garantizar que las instituciones intervinientes cuenten con atribuciones no reconocidas lo que conlleva a una estructura estatal organizada, que genere seguridad jurídica.

La Administración tributaria, como toda entidad pública tiene facultades conferidas con la finalidad de no afectar los intereses de los administrados, la legislación peruana reconoce a la Superintendencia de

- Facultada de recaudación.
- Facultada de aplicación de medidas cautelares previas al procedimiento de cobranza coactiva.
- Facultad de determinación y fiscalización.
- Facultad sancionadora.

Considerando que las atribuciones reconocidas involucran la administración de tributos, la determinación de deuda por

incumplimiento, la fiscalización permanente y capacidad de sancionar, alcanzando a aplicar medidas cautelares, estas no representan en ningún modo el carácter preventivo limitativo de las detracciones.

Así dijo Bravo (1994) en comentario: se puede decir que la finalidad de la investigación social en su conjunto es el conocimiento de la estructura e infraestructura de los fenómenos sociales, que permita explicar su funcionamiento (investigación básica) con el propósito de poder llegar a su control, reforma y transformación. (p. 12)

### **c) Limitaciones**

#### **Presupuestal**

A decir de Galán Amador (2008), “las limitaciones de los recursos, se refiere a la disponibilidad de los recursos financieros básicos para la realización del estudio de investigación.” En el presente caso no se tienen limitaciones, considerando que, no todos los estudios tienen las mismas limitaciones cada investigación es diferente y particular dando como resultado que las limitaciones en un proyecto de investigación pueden tener limitaciones en el aspecto presupuestal. Por ello esta investigación, se desenvuelve en el contexto social que involucra la actividad empresarial, como elemento afectado por los alcances del sistema de pago de obligación tributaria detracciones, en consideración que este representa la derivación de recursos económicos para un fin preventivo que alcanza a limitar el uso de dicho patrimonio, generando el efecto lesivo a los poderes de la propiedad, con lo cual se repercute en la solvencia y liquidez de la empresa. Por ello se puede reconocer que no existen limitaciones de carácter presupuestal, en consideración la revisión de cada eje de estudio, desintegrado en indicadores de

medición, ha permitido reconocer datos a través de la aplicación de instrumentos. Villabella (2015) “Abordar el objeto de estudio a través de sus propiedades y manifestaciones observables, por lo cual se centra en recolectar datos, cuantificar magnitudes y hacer análisis estadísticos.” (p. 927)

Al respecto, se salva este aspecto por contar el tesista con lo presupuestado.

### **Temporal:**

A decir de Bardales (2009) sobre el tiempo para conseguir resultados, Esto conlleva a que la cuarta limitante sea precisamente la relativa a la muestra, pues si fuera más amplia da resultados muy contundentes, así como amplía el poder de las pruebas estadísticas. Si al delimitar el tema, por el tipo de investigación, así como la filosofía jurídica están dentro de la rigurosidad científica, tampoco está exento de sesgo, aunque se haya aplicado al 100% del universo. (p. 48)

El diseño de la investigación obedece a un estudio que se basa en un planteamiento que permita determinar que la regulación que se aplica bajo el sistema de pago de obligación tributaria detracciones sobrepasa la coherencia legislativa, por tener un alcance limitativo a derechos reconocidos en el orden económico constitucional, generando con ello efectos lesivos al inversionista y dotando de un clima de inseguridad jurídica para los inversionistas privados.

En la presente investigación, el carácter temporal responde a un estudio de corte transversal, cuyo objetivo es aportar información de una realidad dada durante por lo tanto la aplicación de instrumentos (encuesta), no generar limitación por conformar parte de una técnica que captura información para su

procesamiento y posterior interpretación. Es a expresión de Villabella (2015) “La entrevista y la encuesta son dos instrumentos de gran empleo en la investigación jurídica – sobre todo el primero -, para capturar información complementaria sobre el objeto de estudio.” (pág. 952), que se reconoce que esta investigación no conlleva limitaciones temporales.

Al respecto, se salva este aspecto por contar el tesista con el tiempo dedicado con seriedad y responsabilidad.

## CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes de la investigación

Para la presente investigación, se ha considerado información relacionada a al sistema de detracciones y régimen económico del Estado, considerando que los aportes son significativos para la presente investigación.

#### **Antecedentes nacionales**

**Quispe, D.** (2016) *El sistema de pago de obligaciones tributarias y su influencia en la situación económica - financiera de la empresa Pegasus Renta Car S.A.C. de la ciudad de Tacna. Año 2014.* Tesis para optar por el Título de Abogado. Que tiene aporte relevante para la investigación por el análisis que se realiza respecto al pago de obligaciones tributarias y la influencia en la situación económica y financiera empresarial, para la cual se aplica metodología tipo básica, con un diseño no experimental y de enfoque cualitativo cuya conclusión principal es: El SPOT tiene influencia poco adecuada en la situación económica – financiera de la empresa Pegasus Renta Car S.A.C., de la ciudad de Tacna debido a un inadecuado Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias y puesto que se deja de lado el fondo juntado por la detracción, porcentaje de detracción y las observaciones constitucionales del SPOT. 2.- El fondo que se junta por detracciones tiene influencia inadecuada afectando la liquidez de la empresa, perjudicando la inversión.

**Romero, A.** (2013) *El sistema de pagos de obligaciones tributarias con el Gobierno Central - SPOT en los contratos de construcción y su incidencia en la liquidez de la empresa J & A inmobiliaria y constructora S.A.C. 2012.* Cuyo aporte se sustenta en reconocer que las figuras jurídicas relacionadas a los sistemas de pago adelantados del Impuesto General a las Ventas, para la cual se utiliza metodología el tipo de investigación básica, con un diseño no experimental y de enfoque cualitativo que alcanza la conclusión siguiente: El

sistema de pago de obligaciones tributarias con el Gobierno Central – SPOT afecta sutilmente la liquidez de la empresa, al aplicarse los ratios financieros se determina el grado de disminución al aplicar el sistema de detracciones.

**Rubio, E.** (2016) *El sistema de detracciones y su incidencia en la liquidez de la empresa FCC Construcción S.A.C. – Año 2014.* Con la cual se recoge aporte doctrinario respecto al sistema de detracciones y el efecto que producen en las empresas, esta investigación de metodología tipo básica, con un diseño no experimental y de enfoque cualitativo ha permitido alcanzar la siguiente conclusión: El sistema de detracciones afectó a liquidez de la empresa constructora, considerando que se detrae el 4% sobre las ventas gravadas, en la fecha que se realizó la transacción, afectando la liquidez, impidiendo afrontar las obligaciones corrientes, lo cual le obliga a solicitar créditos bancarios generando mayores costos.

**Abanto, M.** (2012) *Incidencia del sistema de detracciones del IGV en la Rentabilidad de los productores de maíz amarillo: Chepen 2011.* Cuyo aporte alcanza a reconocer que el sistema de detracción afecta la rentabilidad del empresario, para lo cual se aplica metodología es de tipo básica, con un diseño no experimental y de enfoque cualitativo, concluye: El sistema de detracciones del IGV fue creado para asegurar el destino del importe que corresponde al pago de operación en este caso la producción de maíz amarillo duro, destinándolo exclusivamente a la cancelación de tributos, incidiendo directamente en la rentabilidad de los productores, puesto que el agricultor considera que es una obligación de “soportar” impuesta de modo coactivo. Es así que el dinero depositado en cuenta a nombre del agricultor (intangibles e inembargables) se constituye un capital de trabajo inmovilizado.

**Girón, G.** (2015) que reporta el informe titulado *Factores que han determinado la incorporación del régimen económico en la Constitución Peruana.* En dicho informe de metodología básica, , con diseño no experimental y de enfoque cualitativo se ha podido reconocer la tendencia latinoamericana por garantizar la seguridad jurídica al inversionista privado, en consideración que esta, es

necesaria para fomentar el interés del empresario a realizar actividad empresarial, por encontrar un mercado en el cual puede contar con la protección de su patrimonio empresarial, considerando que cuenta con un sistema jurídico, que le garantice y haga factible el ejercicio de su actividad, sin afectar sus intereses.

**Guerra Rodríguez, E. A., & Legua Sosa, C. F.** (2019). El Sistema de Deduciones y su Impacto en la Liquidez y en el Impuesto General a las Ventas en los Hoteles 5 estrellas, en los distritos de San Isidro y Miraflores. El propósito de esta investigación es evaluar el sistema de deducciones y su impacto en la liquidez y en el impuesto general a las ventas en los Hoteles 5 estrellas, en los distritos de San Isidro y Miraflores, año 2019. Estos aspectos financieros y tributarios son analizados con el objetivo de identificar si existe relación con el sistema de deducciones, tomando en consideración el análisis de consistencia estadística y las pruebas de hipótesis cuyos resultados se podrán observar en las conclusiones, se demuestra que el sistema de deducciones no tiene un impacto en la liquidez y en el impuesto general a las ventas en los Hoteles 5 estrellas, en los distritos de San Isidro y Miraflores, año 2019.

**Benavides Dávila Shirley Solange** (2019), EL SISTEMA DE DEDUCCIONES Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA ATV TIBURON PUNTA NEGRA E.I.R.L. ha sido desarrollada en la ciudad de Chiclayo pese a que toda la documentación y parte contable se encuentra en esta ciudad; el domicilio fiscal de la empresa se encuentra ubicada en la región Tumbes, parte de la información requerida fue enviada de manera oportuna desde el lugar, siempre y cuando lo solicitado sea de prioridad. De acuerdo al desarrollo de cada objetivo se llegó a la conclusión que los movimientos y las deducciones a que está sujeta la empresa en dichos periodos depende de forma directa del precio de venta, es por eso que se dedujo que el capital de trabajo de la empresa en ambos periodos tomando en cuenta el sistema de deducciones no tiene incidencia alguna, y la empresa puede solventar sus deudas a corto plazo.

**Burga Silva** (2015), "Sistema de detracciones y su efecto en la liquidez de la empresa de transporte Guevara, Pomalca ,2015", Tiene como finalidad determinar en qué medida el sistema de detracciones afecta la liquidez de la empresa de Transporte Guevara. Se concluye que el Sistema de Detracciones tiene una influencia muy relevante en el manejo del efectivo dentro de la empresa de Transportes Guevara, debido a que los fondos obtenidos por las detracciones son fondos los cuales van dirigidos a cuentas corrientes las cuales están restringidas y de las que solo se puede hacer uso para el pago de obligaciones tributarias resultantes de su actividad comercial. Se pudo determinar que la aplicación del sistema de detracciones afecta en la situación financiera dentro de la empresa, debido a que en el análisis de sus estados financieros algunas partidas tienen una variación significativa, las partidas las cuales han variado son las de Efectivo y Equivalente de Efectivo y la partida de Cuentas por Cobrar teniendo un porcentaje de variación de -48.03% y 100% respectivamente, lo cual demuestra que el sistema de detracciones influye en la estructura de la situación económico-financiera de una empresa.

**Acostupa Huamán** (2017), EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA, EN LA REGIÓN CALLAO, 2015 – 2016. el Sistema de Detracciones incide significativamente en la Liquidez de las empresas de transporte de carga en la Región Callao que conlleva a que no se pueda realizar operaciones de inversión o reinversión, toda vez que, parte de dicha liquidez se encuentra depositado en la cuenta corriente del Banco de la Nación y es únicamente utilizado para el pago de tributos.

**Garabito Monteagudo, E. J.** (2021). IMPACTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL PERÚ. Revista De Investigaciones De La Escuela De Posgrado De La UNA PUNO, 10(2), 2217-2227. observaremos el comportamiento de inversión privada como un variable determinate para el crecimiento económico, el crecimiento económico y la inversión privada están relacionados positivamente en el largo plazo como también ante un shock en la inversión privada es positiva en el corto plazo.

Además, un incremento en la inversión privada sobre el crecimiento económico es positivo en el corto mediano y largo plazo o que se encuentran integradas en el tiempo.

**Quevedo Coronado, Raúl Eduardo (2015),** "Impacto de la Inversión Privada en el Crecimiento Económico del Perú 2004- 2014". determinar el impacto que ejerce la inversión privada sobre el crecimiento económico del país, teniendo como intervalo de tiempo a la década comprendida entre 2004 – 2014. El hallazgo permitió determinar el impacto que tiene la inversión privada sobre el crecimiento económico del país para el periodo citado.

## **Internacionales**

### **Antecedentes internacionales**

**Mejía, J.** (Mejía Andrade, 2015) *Análisis jurídico del anticipo del Impuesto a la Renta en el Ecuador*. La relevancia de esta investigación analiza el efecto de la tributación anticipada, mediante la aplicación de metodología de tipo básica, con un diseño no experimental y de enfoque cualitativo aportando lo siguiente: Que la revisión efectuada a las discusiones a nivel de Asamblea Constituyente de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, revelan que la norma no fue tratada con el tiempo y la especialidad requerida para una norma de carácter tributario. Muestra de aquello es que durante los 8 años siguientes a su promulgación son casi anuales las reformas que introduce el legislador con la finalidad de corregir los efectos nocivos de la figura del anticipo del impuesto a la renta como fue concebido inicialmente.

**Quimi, E.; Soledispa, K.** (2013) *Evaluación del impacto tributario en la rentabilidad de la empresa NETWORKS 4U INTEGRADORES S.A. de la ciudad de Guayaquil periodo 2010-2011*. Que, permite identificar la del impacto tributario en la rentabilidad empresarial, cuya metodología aplicada es de tipo básica, con un diseño no experimental y de enfoque cualitativo, permitiendo alcanzar el aporte siguiente: Las actividades empresariales efectuadas por

Personas Jurídicas y Naturales se ven afectadas por la carga tributaria que impacta en la rentabilidad de estos negocios, ante los cuales el sujeto pasivo no puede más que planear estrategias para atenuar dicho impacto.

**Bárcenas, J., Ramírez, M., Reyes, C. & Zapatero, J. (2008)** *Análisis financiero para la mejor toma de decisiones*. Que bajo metodología básica, de diseño no experimental y enfoque cualitativo, alcanza a determinar, que la actividad empresarial se establece objetivos dentro de un mercado y es el Estado que debe garantizar que los intereses económicos no tengan perjuicio por las políticas tributarias.

**Bucheli, Ch (2015)** *Análisis del anticipo de impuesto a la renta ¿Puede una mala legislación acabar con la industria?* De tipo metodológico aplicado es básico, con diseño no experimental y enfoque cualitativo de aporte significativo por analizar la relevancia de la legislación en materia tributaria, permitiendo reconocer, que el anticipo desnaturaliza la regulación reconocida constitucionalmente, que son de carácter directo y progresivo, a fin de garantizar la estabilidad al empresario, en función de que la política tributaria promueve el empleo y producción.

**Zurita, G. (2015)** *El anticipo del impuesto a la renta como impuesto mínimo*. Investigación de metodología tipo básica, con diseño no experimental y enfoque cualitativo ha permitido identificar la necesidad de alcanzar la coherencia entre los preceptos constitucionales y los legales, aportando que, el anticipo del Impuesto a la Renta de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno en lo correspondiente a la devolución del anticipo, pues al establecer la disposición respecto a la aplicación de este derecho el contribuyente cada trienio ya sea por caso fortuito o por fuerza mayor se vea afectado su actividad económica, solamente en este caso se podrá devolver. Por lo tanto, lo mencionado constituye trabas para el ejercicio del derecho de devolución y con esto se establece que el anticipo dejar de ser en si un anticipo y llega a constituirse en un impuesto mínimo.

## **2.2. Bases legales**

### **Nacional**

#### **Constitución Política del Perú**

Artículo 58.- La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Artículo 59.- El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Artículo 62.- La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley.

#### **Ley N.º 30230**

#### **Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT**

#### **Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT**

**Decreto Legislativo N.º 940**, cuyo Texto Único Ordenado (aprobado Decreto Supremo N.º 155-2004-EF)

Resoluciones de superintendencia N° 183-2004/SUNAT

Resoluciones de superintendencia 057-2007/SUNAT.

## **Internacional**

### **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Artículo 17:

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

### **Convención americana de los derechos humanos – Pacto san José**

Artículo 21. Derecho a la Propiedad Privada

1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés
2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones

## **2.3. Bases teóricas**

### **2.3.1. Variable No Dependiente: Efecto lesivo de las detracciones**

El sistema de pagos de obligaciones tributarias (SPOT), llamado también sistema de detracciones, es un mecanismo de recaudación anticipada, que se realiza a través de la Administración Tributaria, como mecanismo de prevención ante la evasión tributaria, es decir tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de obligaciones tributarias, a través de la apertura de cuentas corrientes en el Banco de la Nación u otras

empresas del sistema financiero considerando que deben tener convenios con la Administración tributaria.

Las empresas del sistema financiero reciben de los obligados un porcentaje por el precio de venta, monto que genera un fondo para uso exclusivo del pago de deudas tributarias, tributos, multas y pagos a cuenta.

Del portal de la (SUNAT, 2018) sistema de detracciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema.

Es en consideración de que el pago anticipado mediante el depósito en las cuentas creadas para este fin que las empresas deben derivar incluso cantidades de dinero no canceladas producto de sus operaciones, que si bien es cierto no tienen calidad de tributo, sin embargo, conlleva una obligación que genera infracciones, por lo que el sujeto se encuentra obligado por que la norma lo conmina a cumplir con el aporte correspondiente si la unidad productiva ejerce las siguientes operaciones:

- Venta interna de bienes y prestación de servicios.
- Servicio de transporte de bienes por vía terrestre.
- Servicio de transporte público por vía terrestre.
- Operaciones sujetas al IVAP.

#### **2.3.1.1. Mecanismos de recaudación**

El mecanismo de recaudación del sistema de pago de obligación tributaria detracciones, es un procedimiento por el cual los sujetos intervinientes cumplen con un rol específico según la normativa tributaria.

- Sujeto obligado, puede ser adquiriente o usuario y es el que tiene obligación de realizar el depósito en la cuenta bancaria a nombre del proveedor del bien mueble, inmueble o servicio. Este depósito será acreditado con la constancia que proporciona la entidad bancaria, quedándose con el original y poniendo a disposición del proveedor la copia del depósito, constancias que deberán ser exhibidas ante el requerimiento de la SUNAT. Cabe señalar que existen casos que permiten al proveedor efectuar el depósito, debiendo este entregar el original al adquiriente y la copia a la SUNAT,
- Depósito, conforma el porcentaje retenido por el adquiriente o usuario, que puede tener más de una operación, es decir que puede depositar el porcentaje de dos o más prestaciones o servicios en un solo depósito, siempre que este corresponda al mismo proveedor o prestados y que se trate de un mismo tipo de bien o servicio.

#### **A. Obligación tributaria**

La obligación tributaria vincula al acreedor y al deudor tributario, según ley por lo que es exigible coactivamente. Los tributos conforman ingresos en favor del Estado para garantizar su funcionamiento, es decir son ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias de carácter obligatorio, que unilateralmente impone el Estado, mediante ley, permitiendo generar ingresos que sostengan el gasto público. Es en función de su potestad que la constitución atribuye los niveles facultados a establecer tributos, al respecto Effio (2011) “La potestad tributaria es entendida como aquella atribución reconocida en la constitución y en el resto del ordenamiento jurídico y que faculta el estado y a los diferentes niveles del estado para establecer tributo:” (p. 6).

La constitución política peruana, respecto a tributación en su artículo 74 versa: “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo”, es decir que el Estado puede crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar estas, teniendo en cuenta la jurisdicción y limitándose a la ley, principios de igualdad y respeto de derechos, considerando que ningún tributo puede tener carácter confiscatorio, alcance que es fundamental para reconocer que las potestades de la Administración tributaria no pueden limitar la libre disposición del patrimonio del inversionista privado.

Conforma indirectamente parte del sistema tributario y con alcance obligatorio que, sin calidad de tributo, los pagos realizados por el sistema de pagos de obligaciones tributarias (SPOT), que está destinado a garantizar pagos de deudas tributarias por parte del titular cuya calidad para la administración tributaria es ser contribuyente, con la finalidad de atacar la informalidad, por ello es que se consideran involucrados dentro del sistema:

- Adquiriente, conformado por todos aquellos sujetos que adquieren bienes o servicios sin que se haga distinción al tipo de persona, es decir no excepciona si es persona natural o jurídica, del sector público o privado.
- Proveedores, conformado por sujetos que ofrecen bienes o servicios en un mercado, sean naturales o jurídicas que realizan venta de bienes o prestan servicios sujetos a este sistema.
- La entidad financiera, participación del Banco de la Nación u otra empresa que tenga convenio con la administración

tributaria, entidades que cumplen con recaudar los depósitos detraídos.

## **B. Ahorro forzado**

El ahorro forzado, se puede apreciar por la obligación que existe de efectuar el depósito y la indisponibilidad del dinero bajo este concepto, que afecta a unidades productivas sujetas por Resolución de Superintendencia N° 184 -2017/SUNAT relativo al procedimiento de ingreso como recaudación de los fondos depositados en la cuenta de detracciones. En consideración de la aplicación del sistema según la disposición de la Ley Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, Decreto Supremo N.º 155-2004-EF y modificatorias, las Resoluciones de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, 266-2004/SUNAT, 073-2006/SUNAT y 057-2007/SUNAT., las que notifican motivadamente la obligación. Cabe resaltar que con fecha 02 de octubre del 2017 con Resolución de Superintendencia N° 246-2017/SUNAT, se modifica la Resolución de Superintendencia N.º 184 -2017/SUNAT, respecto a la incorporación de bienes afectos al SPOT, por haberse evidenciado comportamiento de tributario y la relevancia de las operaciones productivas en las cuales se desenvuelven las empresas, es necesario incorporar a fin de no afectar la recaudación del IGV.

## **C. Fondos de pago**

Los fondos de pago que se crean bajo este sistema están caracterizados por ser:

- Depósitos sin calidad de tributo, es decir no son impuestos, tasas ni contribuciones, su fin es generar en la administración tributaria la certeza de pagos exclusivamente tributarios, por lo que el ser utilizados para fines distintos de no haber sido

agotados, podrán permitir al inversionista disponer de estos, bajo el cumplimiento de un procedimiento administrativo regulado por la SUNAT.

- Sistema de Procedimiento administrativo, regulado por norma administrativa de la SUNAT, que identifica la actividad empresarial.
- Obligación formal, que de no ser cumplida esta afecta a infracciones administrativas sancionadas pecuniariamente.
- Liberado de intereses moratorios, el depósito fuera de plazo no afecta a intereses moratorios, considerando que estos no tienen carácter de deuda.
- Sanciona alcanza al incumplimiento, la administración tributaria sanciona la infracción a la obligación que impone el Estado.

#### **2.3.1.2. Carácter preventivo**

El crédito fiscal, conforma parte del importe del IGV y es deducido mensualmente del impuesto bruto sobre las ventas, por lo que la diferencia es la que se debe pagar en favor de la Administración Tributaria a fin que el Estado pueda cubrir el gasto público. Es así que reconocer las facultades y principios sobre los cuales se cimienta el sistema de tributación es indispensable para reconocer el alcance represivo sobre el cual no alcanza a sustentarse el sistema de pago de obligación tributaria detracciones. Tal es así que se reconocen de la interpretación del párrafo constitucional los siguientes principios:

- Principio de reserva de ley, la creación de obligaciones de carácter tributario descansa en la jerarquía normativa, tal

que solo se pueden crear tributos por ley o normas con el rango de ley, lo cual determina que respecto a las obligaciones se encuadran bajo este principio.

- Principio de no confiscatoriedad, que pone límites al ejercicio de las facultades de la administración tributaria, en amparo del derecho de propiedad, evitando afectar irrazonablemente o desproporcionalmente el patrimonio, por lo que debe contemplarse anterior a las regulaciones de carácter tributario y con mayor relevancia a aquellas que no tienen carácter tributario.
- Principio de igualdad, íntegramente ligado al principio de no confiscatoriedad y principio de capacidad contributiva, con el cual se garantiza que el trato respecto a la tributación debe garantizar las mismas condiciones, relevante para demostrar el carácter diferenciador de los porcentajes establecidos en las diferentes áreas productivas.
- Respeto de los derechos fundamentales, la empresa privada tiene reconocido constitucionalmente el carácter patrimonial del inversionista privado, por ello este principio reconoce a la propiedad como un derecho fundamental, el cual faculta al propietario de ejercer sus poderes sobre esta, tal es que el sistema de pago de obligación tributaria de deducciones al limitar la libre disponibilidad del dinero ingreso a la cuenta bancaria, conforma parte de una vulneración al derecho de propiedad.

#### **A. Combatir morosidad**

La Administración tributaria, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de obligaciones tributarias y garantizar el cumplimiento de las obligaciones no tributarias, en una mal atribuida facultad preventiva, asume la potestad de disimuladamente confiscar ciertas cantidades dinerarias, las cuales conforman parte de un supuesto ahorro adelantado que carece de libre disponibilidad para el inversionista privado, Caballero (2006) “Es un mecanismo recaudatorio anticipado implementado por la administración tributaria, los cuales tienen por objetivo principal, combatir la evasión tributaria, intentando disminuir de cierta forma la informalidad existente en el país.” (pág. 26), considerando que este se aplica mediante el depósito en cuenta bancaria del proveedor, del porcentaje que se descuenta al adquirente o usuario.

Es sistema de carácter preventivo, recae en operaciones afectas al IGV, implementado a ciertas operaciones, obligando a los proveedores apertura cuentas corrientes en entidad financiera, para realizar los depósitos de los montos detraídos, con lo cual se aprecia que no conforma parte de una medida preventiva, más aún considerando que estas servirán exclusivamente para el pago de deudas tributarias y costas y gastos.

Effio (2011) El Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias (Comúnmente llamado “sistema de detracciones”, es uno de los tres mecanismos recaudatorios anticipados del IGV, implementados por la Administración Tributaria en los últimos años. La estructura del sistema contempla que los sujetos que realicen alguna o varias de las operaciones sujetas al sistema, tienen la obligación de apertura cuentas corrientes en el banco de la nación, con la finalidad que sus clientes (denominados por la norma como sujetos obligados) detraigan y depositen en las mismas, un porcentaje del importe de la operación o un monto fijo, de ser el caso con la finalidad de generar fondos que servirán exclusivamente para el pago de deudas tributarias y costas y gastos. (p. 9)

## **B. Asegurar pago IGV**

El carácter preventivo que fundamenta la administración tributaria, respecto al sistema de detracción según regula la SUNAT, conforma parte de un sistema de carácter administrativo que contribuye a la recaudación de ciertos tributos, considerando que el descuento efectuado al comprador o usuario está destinado a pagar por la operación realizada, por ello se asegura con el depósito en cuenta bancaria a nombre del proveedor o prestador de servicio, con la finalidad de garantizar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta más intereses según regula el Código Tributario en artículo 33.

Como se puede apreciar la finalidad de crear estos fondos para el pago de deudas tributarias: i) tributos, ii) multas, iii) aportaciones, iv) intereses, v) costas y vi) gastos, quedaran a libre disponibilidad para el titular, según el plazo que se señal.

### **2.3.2 Variable Dependiente: Inversión privada empresarial**

La inversión privada;

La inversión privada, representa para el Estado aporte significativo para el desarrollo socioeconómico, el rol del inversionista en el mercado conforma parte de un sistema económico globalizado que garantiza el acceso a bienes y servicios que permiten la satisfacción de necesidades, por ello la necesidad de garantizar la existencia de normas que otorguen seguridad de las inversiones y del patrimonio empresarial, de tal forma que permita al empresario la libre disposición de sus bienes.

Por ello es indispensable garantizar la apertura a un escenario idóneo para desenvolverse económicamente, garantizando no solo la libertad de empresa en igualdad de condiciones, sino también la protección de la propiedad, considerando que este está dotado de poderes que permiten al

que goza de título de propietario poder disponer en beneficio de su desarrollo económico.

El Estado garantiza al inversionista un marco regulatorio que permite el ejercicio de la actividad productiva en respeto de quienes conforman la sociedad, a fin de salvaguardar no solo su desarrollo económico, sino también la protección del ambiente, de ello que el rol del empresario se somete al orden constitucional y las normas que afecten sus intereses deben ser creadas en función de los límites de la ley, por lo que el reconocimiento de las facultades delegadas a la Administración tributaria están orientadas a las siguientes facultades:

- Facultada de recaudación,
- Facultada de aplicación de medidas cautelares previas al procedimiento de cobranza coactiva.
- Facultad de determinación y fiscalización
- Facultad sancionadora

Estas deben estar ejercidas competentemente por la Autoridad y no bajo motivación preventiva, considerando que cualquier afectación que surge bajo esta premisa representa una vulneración que alcanza no solo a la actividad empresarial y a los inversionistas si no al orden constitucional.

#### **2.3.2.1. Sistema económico**

El Estado ejerce su soberanía decidiendo sobre su territorio, alcanzando a tener potestades para regular respecto a las políticas que garanticen el desarrollo sostenible, en el cual implica la protección de los derechos reconocidos a la persona y la estructura del Estado, estas concepciones surgen de las doctrinas del modelo:

- Derecho alemán (soberanía) reconoce la autonomía del Estado para ejercer poderes sobre su territorio, garantizando la generación de recursos a través de la tributación, si afectar a las personas.
- Derecho romano (Imperium) reconoce las potestades tributarias como un acto político mediante una planificación avanzada, permitiendo asumir los gastos públicos.

Es el sistema económico recogido en nuestro país que tiene a garantizar el desarrollo económico social, reconociendo la libertad empresarial en consideración del rol relevante que tiene la empresa privada por ser una unidad productiva y generadora de riqueza que benefician a la comunidad al proveer bienes y servicios así como por ser fuente generadora de empleo, garantizando con ello la mejora de las condiciones de vida. Considerando este último punto la empresa como fuente generadora de empleo, por ser mediante este que sea alcanza el bienestar, haciendo por ello factible el desarrollo social.

De la constitución de Weimar (1919) La economía dentro de una Constitución, no como un modelo de acciones en la utilización de recursos por parte del Estado para su sostenimiento en tanto aparato de gobierno, sino en un enfoque dirigido a la protección del individuo en tanto sujeto de derechos económicos. Es decir, le da un sentido a la economía como ciencia social que se vincula directamente al bienestar de los ciudadanos.

## **A. Creación de riqueza**

La creación de la riqueza es el factor que motiva al inversionista privado a desenvolverse en una actividad productiva destinada a proveer bienes o servicios, adquiere relevancia para el Estado por

ser esta la que proporciona condiciones que factibilidad el desarrollo socioeconómico de un país, considerando que el ejercicio de la empresa no vulnere lo establecido por la norma constitucional, es decir que la creación de la riqueza se ampara en la protección del bien común, es decir el inversionista tiene garantizado el ejercicio de libertades con el límite de la moral, salud y seguridad pública.

Es en un contexto de promoción a la inversión privada que se motiva la promoción de la empresa, fundamentado en la motivación del inversionista que es crear riqueza a través del uso de su patrimonio, por lo que es necesario dotar de un escenario que:

- Fomente y facilite al inversionista la creación de unidades productivas sean pequeñas y medianas empresas, a fin de favorecer la sostenibilidad económica.
- Promueva y facilite la interacción de unidades productivas para generar empleo y desarrollo.
- Fomente la iniciativa de los privados inversionistas en actividades del sector privado.

Al respecto, Bernal (1999) señala que:

Estimular la creación de riqueza. Este es un principio jurídico constitucional que orienta al sistema jurídico en tal sentido, tanto al legislador para no caer en incompatibilidad constitucional, como a los órganos de aplicación y particularmente al Poder Judicial. (p. 347)

## **B. Desarrollo económico**

El desarrollo económico de un país, está conformado por el movimiento de capitales, por lo que es necesaria la adecuación de un sistema económico que garantice al inversionista privado la protección de su patrimonio considerando que la motivación surge de la intención de generar riqueza, las reformas respecto al sistema económico de nuestro país, se adecuan al contexto global, a fin de apertura a nuestro país como destino del inversionista o la confianza de los nacionales a invertir creando empresa, asegurando condiciones de igualdad de trato normativo.

Es así que el Estado como garante de la defensa de la propiedad privada, se visiona en un escenario idóneo para el inversionista, lo cual se contrapone a las regulaciones de la Administración tributaria, considerando que además de no alcanzar a tener facultades para generar normas legales, la creación de sus resoluciones surge de motivación preventiva, pero tienen alcance coercitivo.

#### **2.3.2.2. Desarrollo del inversionista**

La liquidez es fundamental para la unidad productiva, considerando que refleja la solvencia financiera a corto plazo, reflejando la capacidad de hacer frente a las obligaciones según el ciclo productivo, considerando que esta refleja las finanzas de la empresa y la capacidad de convertir activos en pasivos corrientes. El Estado garantiza la inversión con un marco normativo que regula la forma empresarial, con igualdad de oportunidades, siendo por ello que el Estado viabiliza un clima acorde con realidad socio económica y ambiental, permitiendo la inversión en sectores estratégicos, sin que exista afectación a sus intereses, lo cual se ve afectado con la emisión de las Resoluciones de Superintendencia que generan obligación en el sujeto por la productividad en el mercado.

Considerando que el activo corriente, llamado circulante o líquido, se encuentra ligado a la rapidez con la cual se mueve en el mercado, lo cual se ve afectado con la creación del sistema de pago de obligación tributaria, por mantener por un plazo capital inmovilizado, generando que el empresario recurra a financiamientos, originando con ello costos más elevados de sus operaciones empresariales.

La solvencia de una empresa es indispensable para asumir las demandas de la producción, permitiendo incrementar sus interacciones comerciales, generando con ello el crecimiento de sus inversiones, por lo que tener cantidades de dinero fuera de su esfera de control, conlleva a afectar la solvencia económica de la empresa, perjudicando los índices de productividad.

#### **A. Disponibilidad económica**

La disponibilidad económica, se relaciona con la libertad de poder garantizar a la unidad productiva el manejo de su capital, sustentado por el sistema económico reconocido en el marco de la constitución, en la cual además protege la propiedad como un derecho sobre el cual el que goce de título de propietario puede ejercer los poderes reconocidos.

Por ello el Estado garantiza el ejercicio de la actividad privada como unidad productiva que aporta significativamente al Estado mediante un sistema de tributación concordante con el respeto de los derechos reconocidos, considerando que es intereses del inversionista maximizar sus recursos económicos, por ello se garantiza del derecho a la propiedad privada, sin que se afecte el orden público o jurídico.

## **B. Maximización de recursos**

La creación de una empresa se sustenta en el interés económico del inversionista privado, que decide desenvolverse en un mercado sea de bienes y servicios, por ello su ingreso al mercado se sustenta en el análisis del panorama en el cual realiza la actividad, considerando que el empresario busca alcanzar la maximización de sus patrimonio, por ello para iniciar una actividad productiva realiza un análisis del contexto en el cual se desenvolverá, reconociendo por ello cual es la seguridad jurídica que el Estado garantiza a sus inversiones y actividad en el mercado.

El sistema económico de nuestro país, al incorporar una política acorde a las necesidades que se imponen por la globalización y en consideración de que la empresa representa una estructura de relevancia para el desarrollo económico, por ser fuente generadora del desarrollo socio económico, fomenta la inversión privada, amparando constitucionalmente derechos a la igualdad de trato, libre competencia y la limitación de prácticas abusivas, que afecten el interés económico del empresario.

El capital dinerario de una empresa se sustenta en la maximización de los recursos, es así que al emprender en una actividad económica se contemplan las siguientes actividades: i) administrativas y ii) operacional, siendo estas indispensables para evitar el menoscabo de sus inversiones. Es decir que el inversionista privado al ingresar al mercado de bienes y servicios, busca alcanzar la productividad, permitiendo que se garantice el libre desplazamiento de su capital económico considerando que este representa la puesta en marcha, considerando que es el capital económico disponible el que permite garantizar la competitividad y

producción, por ello es importante la libre disposición de dicho patrimonio.

Contar con capital dinerario disponible, permite a la empresa establecer metas a corto plazo, como decidir invertir más en producción haciendo uso los ingresos, por ello al limitarse la disponibilidad de los ingresos mensuales a través del fondo preventivo del sistema de detracciones, limita en el empresario su disponibilidad de producir y además puede dar origen a recurrir a fuentes de financiamiento que generan mayor costo para el inversionista.

#### **2.4. Definición de términos básicos.**

**Agentes económicos:** Individuos o colectivos que consumen y producen a la vez o no. (Rodríguez, 2013)

**Bien:** Cualquier cosa susceptible de satisfacer una necesidad. Suele exigir que la capacidad de satisfacerla responda a alguna propiedad de la cosa y que sea conocida por el individuo. (Rodríguez, 2013)

**Crecimiento económico:** Aumento de los bienes y servicios producidos en una economía, este normalmente trae en consecuencia un aumento de los puestos de trabajo y del nivel de la calidad de vida. (Rodríguez, 2013)

**Desarrollo económico:** Es un proceso de crecimiento en la producción de un país que a la vez se acompaña de cambios tanto en la estructura como en la mentalidad de las personas. (Rodríguez, 2013)

**Proceso de globalización:** Proceso multidimensional, en el cual predomina la gestión y expansión de la sociedad privada que obligan

a reconfigurar las relaciones internas en consideración del ámbito externo. (Espino, 2013)

**Empresa.** Unidad económica social que involucra capital, trabajo, dirección a fin de permitir una producción socialmente útil, garantizando el bien común. (Rodríguez Lau, 2013)

**Libertad de empresa:** Reconocimiento que se otorga a la actividad productiva, transaccional, de tránsito, de creación, que involucra al individuo en su condición de producción y a la función social que cumple como elemento generador de trabajo. (Zambrano Torres, 2010)

**Libre iniciativa privada:** Reconoce el derecho de emprender y desarrollar actividad económica, con la cual se asignan bienes a la actividad productiva tanto para comercio como industria, garantizando una utilidad social. (Zambrano Torres, 2010)

**Objetivo económico:** Conforman parte de las expectativas que se generan en el ámbito empresarial, por ser parte de las aspiraciones económicas dentro del mercado, a fin de atender las demandas, posicionarse de forma competitiva para alcanzar el crecimiento. (Barcenás Maldonado, Ramírez Fabiani, Reyes Morales, & Zapatero Morales, 2008)

**Objetivo financiero:** Conforman parte de la búsqueda de maximizar el valor de la empresa, a fin de utilizar los activos permitiendo generar mayor aprovechamiento para los accionistas. (Rodríguez Lau, 2013)

**Planeación financiera:** Estudia, evalúa y proyecta los conceptos y las cifras que prevalecerán en el futuro de la empresa. (Barcenás Maldonado, Ramírez Fabiani, Reyes Morales, & Zapatero Morales, 2008)

**Proyectos de inversión:** Conforman parte de una correcta toma de decisiones, a fin de alcanzar la viabilidad y éxito de la actividad productiva. (Barcenas Maldonado, Ramírez Fabiani, Reyes Morales, & Zapatero Morales, 2008)

**CAPITULO III**  
**ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

**3.1 Criterios de validación del cuestionario**

**Prueba de confiabilidad de los instrumentos**

Técnica: Kuder – Richardson KR - 38

Permite calcular la confiabilidad con una sola aplicación del instrumento.

$$KR20 = \frac{k}{k-1} \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^k p_i q_i}{S_T^2} \right]$$

K= Número de Ítems.

$\sum p_i q_i$ = sumatoria de proporciones de aciertos por desaciertos.

S<sup>2</sup> T= Varianza del total de aciertos.

**Tabla 1**

*Confiabilidad del Instrumento sobre Efecto lesivo de las detracciones*

<b>KR20</b> <b>basada en los elementos</b> <b>tipificados</b>	<b>N° de elementos</b>
0,8667	18

Fuente: elaboración propia

**Interpretación:** En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0.8667; lo que significa que los resultados de opinión de 38 litigantes en Derecho empresarial en el Distrito Judicial de Lima, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Efecto lesivo de las detracciones, en su versión de 18 ítems, los cuales se encuentran correlacionados de Fuerte Confiabilidad y aceptable.

**Tabla 2**

*Confiabilidad del Inversión privada empresarial*

KR20 basada en los elementos tipificados	N° de elementos
0,8789	18

Fuente: elaboración propia

**Interpretación:** En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0.8789; lo que significa que los resultados de opinión de 38 litigantes en Derecho empresarial en el Distrito Judicial de Lima, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Inversión privada empresarial, en su versión de 18 ítems, los cuales se encuentran relacionados de Fuerte Confiabilidad y muy aceptable.

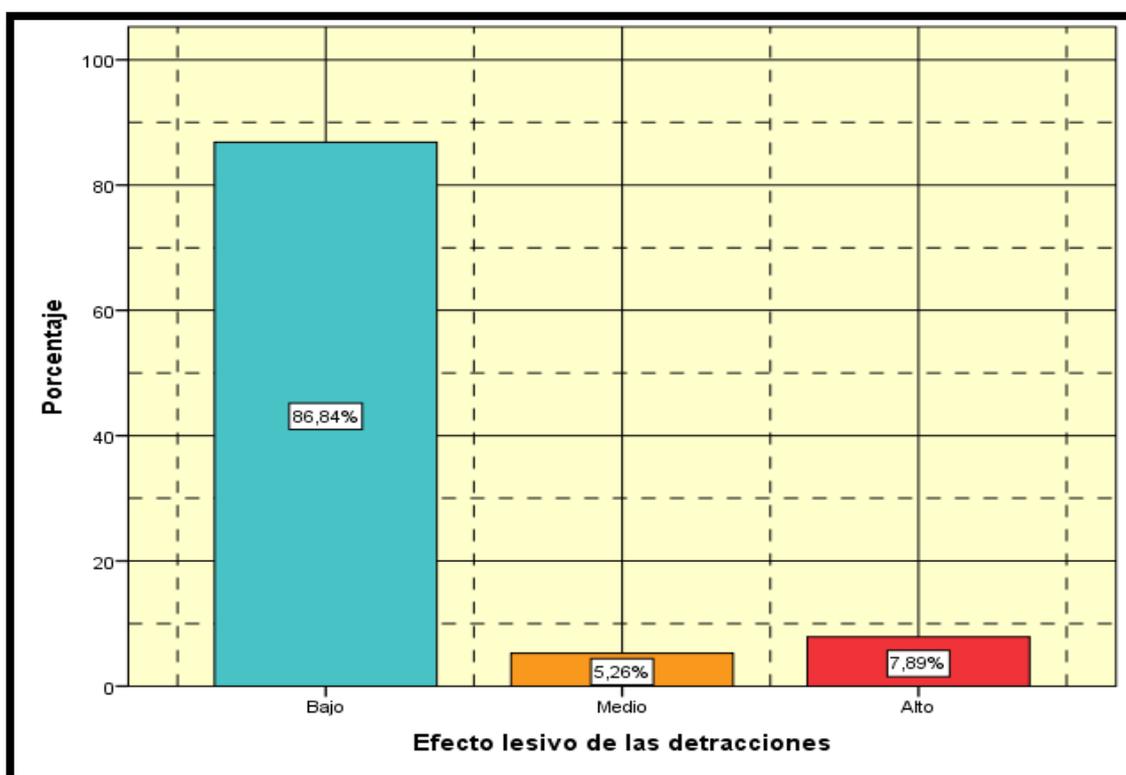
### 3.2 Análisis de Tablas y Gráficos

**Tabla 1**

*Resultados de la variable Efecto lesivo de las detracciones*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	<b>Alto</b>	33	86,8	86,8
	<b>Medio</b>	2	5,3	92,1
	<b>Bajo</b>	3	7,9	100,0
	<b>Total</b>	38	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Efecto lesivo de las detracciones



**Figura 1.** Gráfico de la variable Efecto lesivo de las detracciones (Fuente: Encuesta sobre Efecto lesivo de las detracciones)

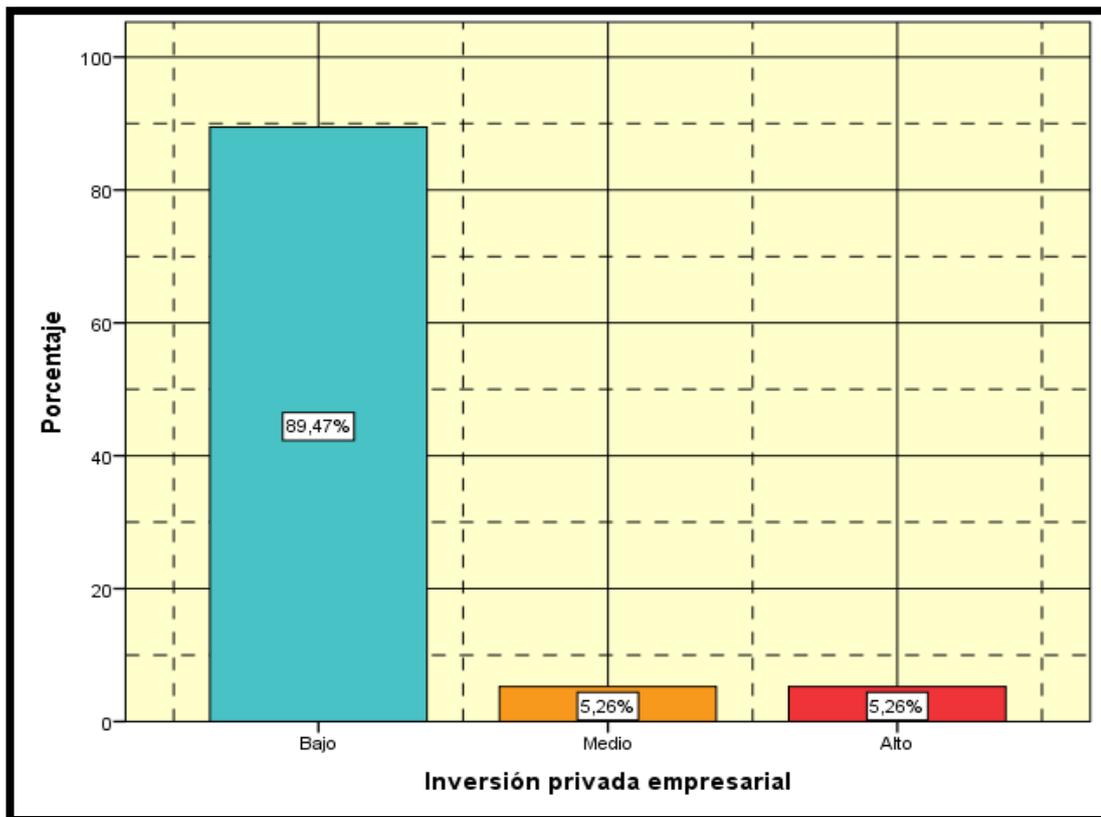
**INTERPRETACIÓN:** Al observar el contenido de la tabla y figura 1, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 38 litigantes en Derecho empresarial en el Distrito Judicial de Lima, respecto a la variable Efecto lesivo de las detracciones; 33, que representa al 86,8% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 2, que equivale al 5,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 3, que representa al 7,9% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe efecto lesivo al ejercicio de la propiedad, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

**Tabla 2**

*Resultados de la variable Inversión privada empresarial*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	34	89,5	89,5	89,5
	Medio	2	5,3	5,3	94,7
	Bajo	2	5,3	5,3	100,0
	<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

**Fuente:** Encuesta sobre Inversión privada empresarial



**Figura 2.** Gráfico de la variable Inversión privada empresarial (Fuente: Encuesta sobre Inversión privada empresarial)

**INTERPRETACIÓN:** Al observar el contenido de la tabla y figura 2, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 38 litigantes en Derecho empresarial en el Distrito Judicial de Lima; respecto a la variable Inversión privada empresarial; 34, que representa al 89,5% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 2, que equivale al 5,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 5,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, en

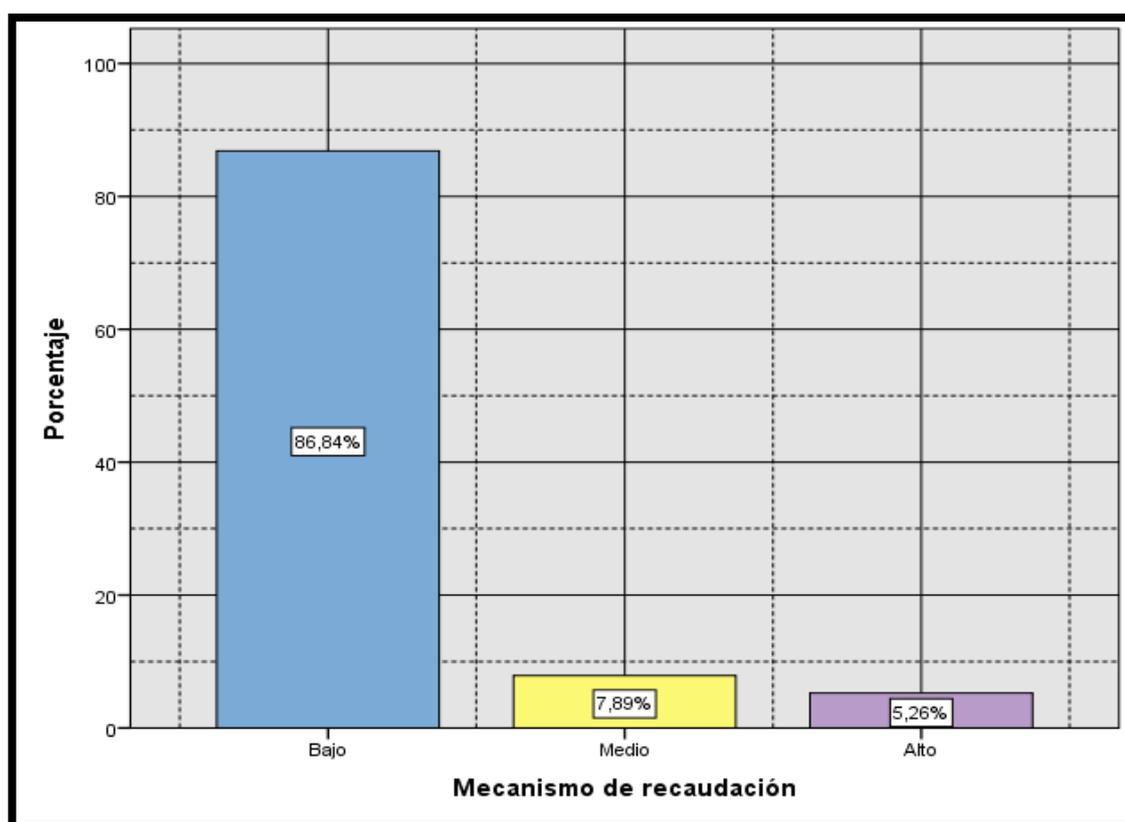
materia tributaria es indispensable garantizar la protección de los intereses en la inversión privada empresarial, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

**Tabla 3**

*Resultados de la dimensión Mecanismo de recaudación*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	<b>Alto</b>	33	86,8	86,8
	<b>Medio</b>	3	7,9	94,7
	<b>Bajo</b>	2	5,3	100,0
	<b>Total</b>	38	100,0	100,0

**Fuente:** Encuesta sobre Mecanismo de recaudación



**Figura 3.** Gráfico de la dimensión Mecanismo de recaudación (Fuente: Encuesta sobre Mecanismo de recaudación)

**INTERPRETACIÓN:** Al observar el contenido de la tabla y figura 3, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 38 litigantes en Derecho empresarial en el Distrito Judicial de Lima, respecto a la variable Efecto lesivo de las detracciones, en su dimensión Mecanismo de recaudación; 33, que

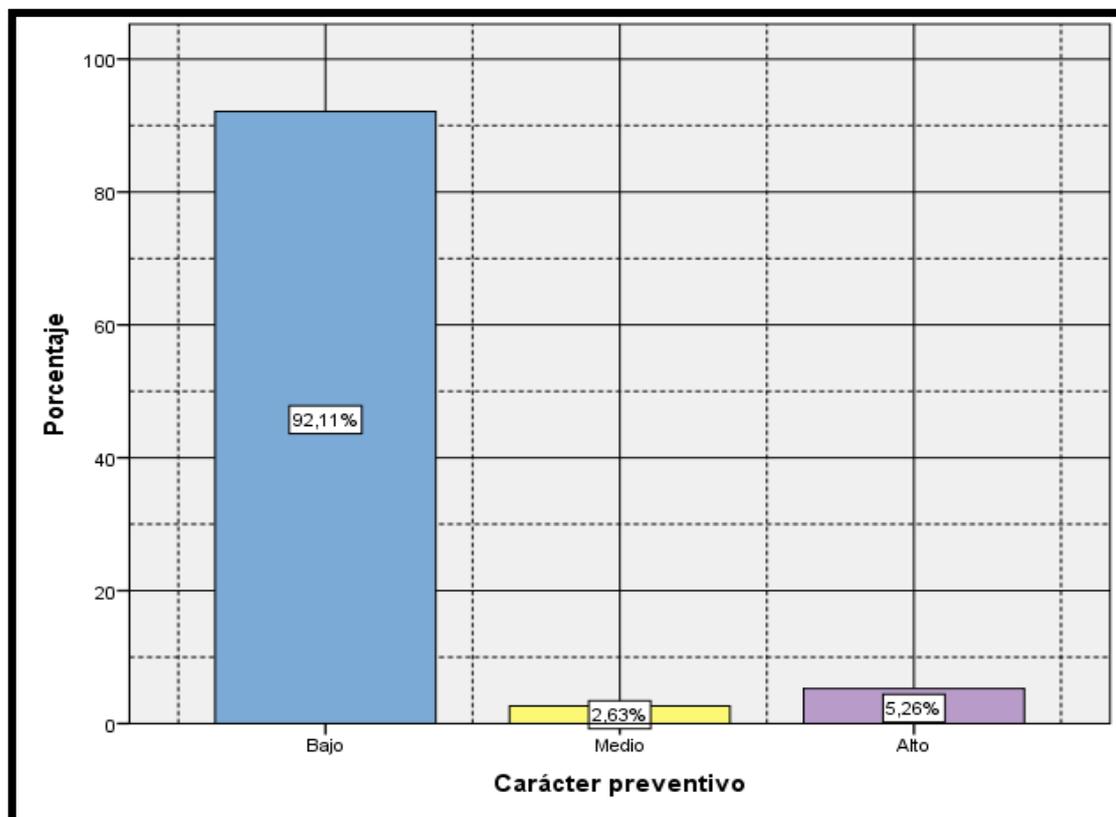
representa al 86,8% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 3, que equivale al 7,9% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 5,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, el mecanismo de recaudación tributario preventivo, afecta los derechos del inversionista, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

**Tabla 4**

*Resultados de la dimensión Carácter preventivo*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	35	92,1	92,1	92,1
	Medio	1	2,6	2,6	94,7
	Bajo	2	5,3	5,3	100,0
	<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

**Fuente:** Encuesta sobre Carácter preventivo



**Figura 4.** Gráfico de la dimensión Carácter preventivo (Fuente: Encuesta sobre Carácter preventivo)

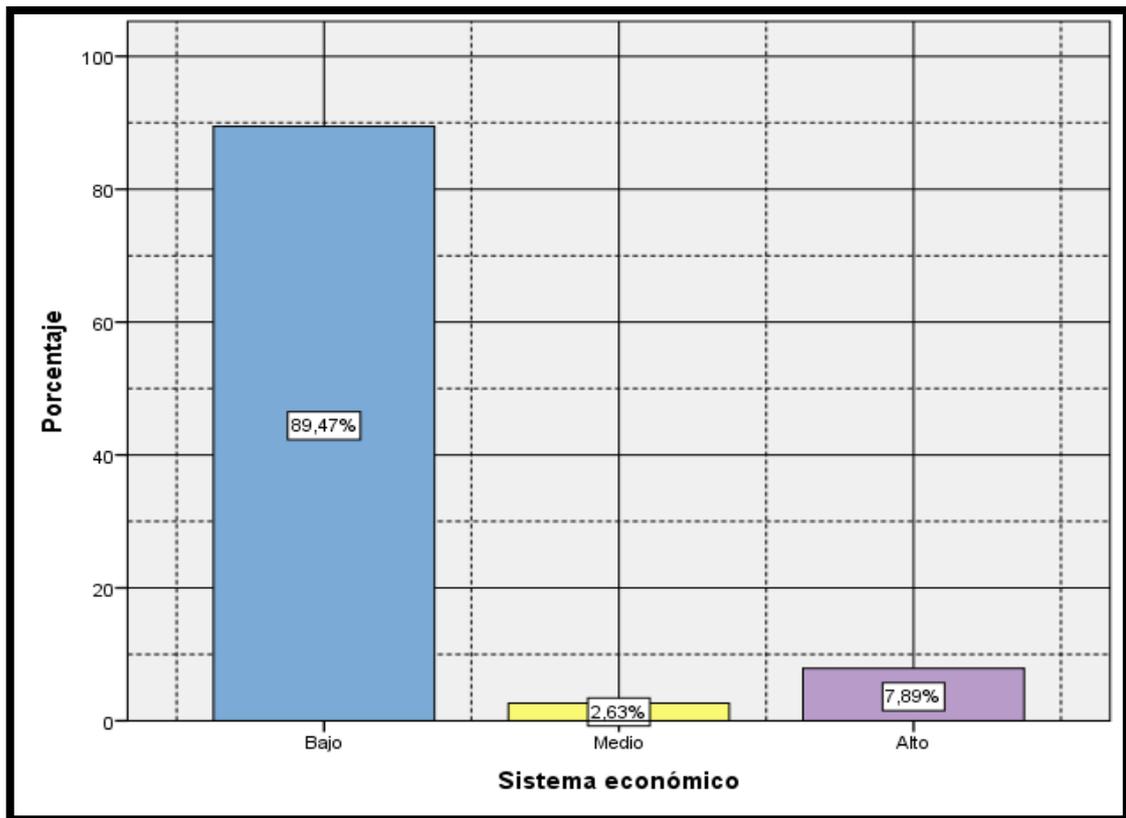
**INTERPRETACIÓN:** Al observar el contenido de la tabla y figura 4, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 38 litigantes en Derecho empresarial en el Distrito Judicial de Lima, respecto a la variable Efecto lesivo de las detracciones, en su dimensión Carácter preventivo; 35, que representa al 92,1% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 1, que equivale al 2,6% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 5,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, el carácter preventivo de las detracciones, afecta el ejercicio de los poderes de la propiedad, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

**Tabla 5**

*Resultados de la dimensión Sistema económico*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>Válido</b>	<b>Alto</b>	34	89,5	89,5	89,5
	<b>Medio</b>	1	2,6	2,6	92,1
	<b>Bajo</b>	3	7,9	7,9	100,0
	<b>Total</b>	38	100,0	100,0	

**Fuente:** Encuesta sobre Sistema económico



**Figura 5.** Gráfico de la dimensión Sistema económico (Fuente: Encuesta sobre Sistema económico)

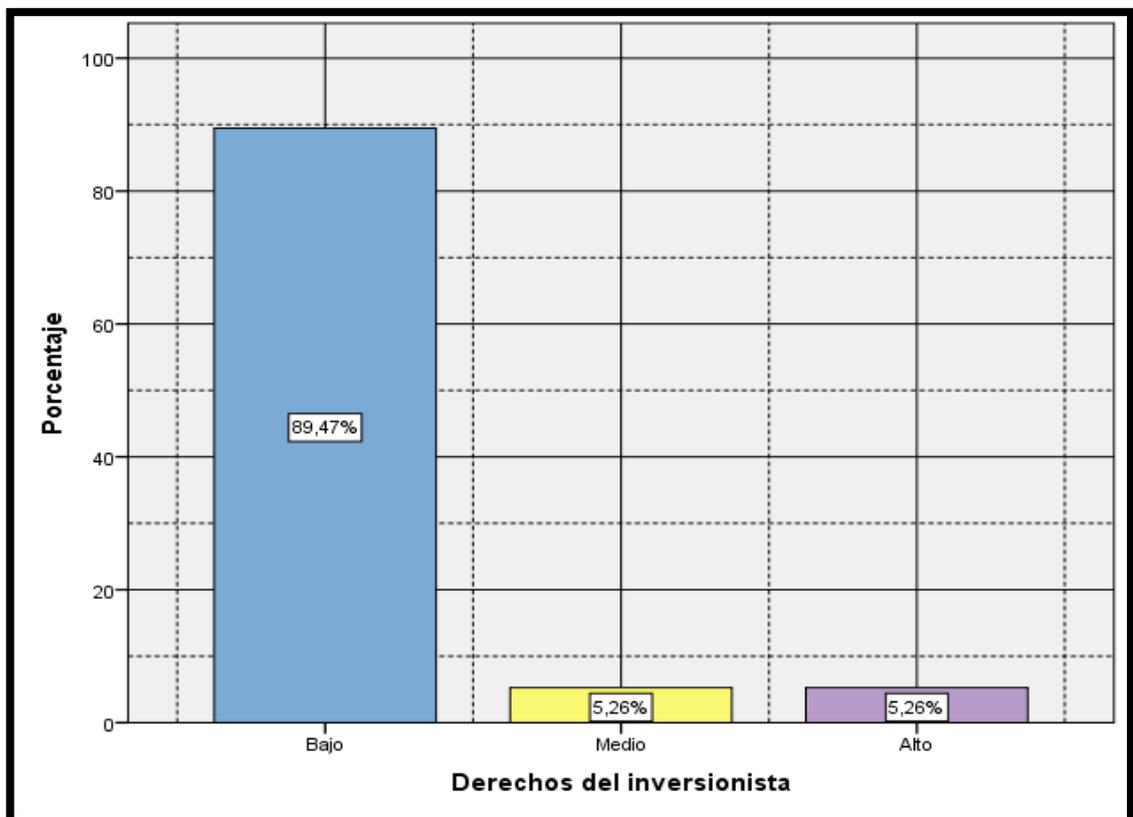
**INTERPRETACIÓN:** Al observar el contenido de la tabla y figura 5, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 38 litigantes en Derecho empresarial en el Distrito Judicial de Lima, respecto a la variable Inversión privada empresarial, en su dimensión Sistema económico; 34, que representa al 89,5% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 1, que equivale al 2,6% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 3, que representa al 7,9% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, el sistema económico reconocido constitucionalmente garantiza al inversionista la posibilidad de realizar actividad empresarial, sin vulnerar sus derechos patrimoniales., tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

**Tabla 6**

*Resultados de la dimensión Derechos del inversionista*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	34	89,5	89,5
	Medio	2	5,3	94,7
	Bajo	2	5,3	100,0
	<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Encuesta sobre Derechos del inversionista



**Figura 6.** Gráfico de la dimensión Derechos del inversionista (Fuente: Encuesta sobre Derechos del inversionista)

**INTERPRETACIÓN:** Al observar el contenido de la tabla y figura 6, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 38 litigantes en Derecho empresarial en el Distrito Judicial de Lima, respecto a la variable Inversión privada empresarial, en su dimensión Derechos del inversionista; 34, que representa al 89,5% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 2, que equivale al 5,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 5,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva

a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe vulneración en los derechos del inversionista, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

### **3.3 Prueba de Hipótesis.**

Después de procesar los resultados obtenidos de cada variable y sus indicadores correspondientes a través del programa SPSS 24, se obtuvo los siguientes valores como coeficientes:

#### **Respecto a la Hipótesis General:**

***H<sub>1</sub>***: Existe efecto lesivo al ejercicio de la propiedad, considerando que el fondo que se genera con el depósito de las detracciones limita la libre disposición de dichos recursos económicos, los cuales estando a disposición del propietario, garantizarían su uso para mayor productividad, además de que al afectar la rentabilidad de la empresa conlleva a el endeudamiento de la empresa, Lima 2018.

***H<sub>0</sub>***: No existe, efecto lesivo al ejercicio de la propiedad, considerando que el fondo que se genera con el depósito de las detracciones limita la libre disposición de dichos recursos económicos, los cuales estando a disposición del propietario, garantizarían su uso para mayor productividad, además de que al afectar la rentabilidad de la empresa conlleva a el endeudamiento de la empresa, Lima 2018.

#### **Toma de decisión**

Se puede apreciar en la Tabla 7 que, al relacionar los resultados totales de las variables Efecto lesivo de las detracciones e Inversión privada empresarial, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.899; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta

la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

**Tabla 7**

*Correlación de la hipótesis general*

		<b>Efecto lesivo Inversión de las de detracciones privada empresarial</b>		
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Efecto lesivo de las detracciones</b>	Coefficiente de correlación	1,000	<b>0,899**</b>
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	38	38
	<b>Inversión privada empresarial</b>	Coefficiente de correlación	<b>0,899**</b>	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	38	38

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### **Respecto a las Hipótesis Específicas:**

#### **Primera hipótesis específica:**

***H<sub>1</sub>***: El mecanismo de recaudación tributaria, tiene función social, considerando que es a través de este que se afronta el gasto público, debiendo por ello estar en armonía con el fomento de la actividad empresarial privada, considerando que es el inversionista privado el que aporta significativamente al desarrollo socio económico del país.

***H<sub>0</sub>***: No existe, mecanismo de recaudación tributaria, tiene función social, considerando que es a través de este que se afronta el gasto público, debiendo por ello estar en armonía con el fomento de la actividad empresarial privada,

considerando que es el inversionista privado el que aporta significativamente al desarrollo socio económico del país.

### Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla 8 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Mecanismo de recaudación y la dimensión Sistema económico, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.893; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

**Tabla 8**

*Correlación de la primera hipótesis específica*

			<b>Mecanismo de recaudación</b>	<b>Sistema económico</b>
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Mecanismo de recaudación</b>	Coeficiente de correlación	1,000	<b>0,893**</b>
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	38	38
	<b>Sistema económico</b>	Coeficiente de correlación	<b>0,893**</b>	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	38	38

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Segunda Hipótesis Específica:

**H<sub>1</sub>:** El carácter preventivo del sistema de pago de obligación tributaria – deducciones, tiene efecto en el sistema económico reconocido

constitucionalmente, por el efecto que se crea en la disponibilidad de la propiedad privada, al conformarse un fondo inmovilizado.

**H<sub>0</sub>:** No existe, carácter preventivo del sistema de pago de obligación tributaria – detracciones, tenga efecto en el sistema económico reconocido constitucionalmente, por el efecto que se crea en la disponibilidad de la propiedad privada, al conformarse un fondo inmovilizado.

### Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla 9 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Valoración ideológica y la dimensión Sistema económico, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.843; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

**Tabla 9**

*Correlación de la segunda hipótesis específica*

			<b>Valoración ideológica</b>	<b>Sistema económico</b>
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Valoración ideológica</b>	Coeficiente de correlación	1,000	<b>0,843**</b>
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	38	38
	<b>Sistema económico</b>	Coeficiente de correlación	<b>0,843**</b>	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	38	38

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Tercera Hipótesis Específica:

**$H_1$ :** El mecanismo de recaudación tributario preventivo, afecta los derechos del inversionista considerando que el fondo que se genera a través de los dispositivos provenientes de las detracciones, no tiene carácter tributario afectando la rentabilidad de la empresa.

**$H_0$ :** No existe, mecanismo de recaudación tributario preventivo, afecte los derechos del inversionista considerando que el fondo que se genera a través de los dispositivos provenientes de las detracciones, no tiene carácter tributario afectando la rentabilidad de la empresa.

### Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla 10 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Mecanismo de recaudación y la dimensión Derechos del inversionista, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.860; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

**Tabla 10**

*Correlación de la tercera hipótesis específica*

			Mecanismo de recaudación	Derechos del inversionista
Rho de Spearman	Mecanismo de recaudación	Coeficiente de correlación	1,000	<b>0,860**</b>
		Sig. (bilateral)	.	0,000
	N		38	38
	Derechos del inversionista	Coeficiente de correlación	<b>0,860**</b>	1,000

	Sig. (bilateral)	0,000	.
	N	38	38

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

#### Cuarta Hipótesis Específica:

**H<sub>1</sub>:** El carácter preventivo de las detracciones, afecta el ejercicio de los poderes de la propiedad, considerando que el flujo de dinero destinado en la cuenta de la entidad financiera no es disponible para el inversionista.

**H<sub>0</sub>:** No existe, carácter preventivo de las detracciones, afecta el ejercicio de los poderes de la propiedad, considerando que el flujo de dinero destinado en la cuenta de la entidad financiera no es disponible para el inversionista.

#### Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla 11 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Carácter preventivo y la dimensión Derechos del inversionista, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.858; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

**Tabla 11**

*Correlación de la cuarta hipótesis específica*

			<b>Carácter preventivo</b>	<b>Derechos del inversionista</b>
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Carácter preventivo</b>	Coeficiente de correlación	1,000	<b>0,858**</b>
		Sig. (bilateral)	.	0,000
	N		38	38
	<b>Derechos del inversionista</b>	Coeficiente de correlación	<b>0,858**</b>	1,000

Sig. (bilateral)	0,000	.
N	38	38

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### 3.4 Discusión de Resultados

De acuerdo al trabajo de campo, se confirman las proposiciones, en este caso la general que, al relacionar los resultados totales de las variables Efecto lesivo de las detracciones e Inversión privada empresarial, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,899; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Mecanismo de recaudación y la dimensión Sistema económico, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.893; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Carácter preventivo y la dimensión Sistema económico, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.843; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Mecanismo de recaudación y la dimensión Derechos del inversionista, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.860; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Carácter preventivo y la dimensión Derechos del inversionista, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.858; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Debe tenerse en cuenta que no es adecuado un Ahorro forzado, se puede apreciar por la obligación que existe de efectuar el depósito y la indisponibilidad

del dinero bajo este concepto, que afecta a unidades productivas sujetas por Resolución de Superintendencia N.º 184 -2017/SUNAT relativo al procedimiento de ingreso como recaudación de los fondos depositados en la cuenta de detracciones. En consideración de la aplicación del sistema según la disposición de la Ley Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 940, Decreto Supremo N.º 155-2004-EF y modificatorias, las Resoluciones de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT, 266-2004/SUNAT, 073-2006/SUNAT y 057-2007/SUNAT., las que notifican motivadamente la obligación. Cabe resaltar que con fecha 02 de octubre del 2017 con Resolución de Superintendencia N.º 246-2017/SUNAT, se modifica la Resolución de Superintendencia N.º 184 -2017/SUNAT, respecto a la incorporación de bienes afectos al SPOT, por haberse evidenciado comportamiento de tributario y la relevancia de las operaciones productivas en las cuales se desenvuelven las empresas, es necesario incorporar a fin de no afectar la recaudación del IGV.

## CONCLUSIONES

- Primera. - El mecanismo de recaudación tributaria en el sistema de detracciones, impuesto mediante resolución de Superintendencia N° 184 - 2017/SUNAT al limitar la libre disposición de los ingresos producto del intercambio comercial, limita el ejercicio de los poderes de la propiedad del inversionista privado, además de contravenir a las normas constitucionales por representar una práctica abusiva por parte del Estado, sustentada en la prevención de incumplimiento de obligaciones tributarias.
- Segunda. - El carácter preventivo de las detracciones tiene función social, considerando que busca asegurar que el Estado cumpla con afrontar el gasto público, sin embargo, esto se opone al derecho de propiedad debido a que existe un poder coercitivo por parte del Estado, dado que no puede vulnerar derechos reconocidos.
- Tercera. - El efecto lesivo del Mecanismo de recaudación tributario, muestra que el 86% de los encuestados indica que alcanza a afectar los derechos del inversionista, por limitar la libre disposición de los ingresos económicos durante un ejercicio, en consideración de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Cuarta. - El carácter preventivo de las detracciones afecta el ejercicio de los poderes de la propiedad, y limitar el uso de dinero para la producción de la empresa, por lo que se lesiona los intereses del inversionista privado.

Quinta. - Sustentar la limitación de la propiedad privada del empresario, con fundamentos preventivos, representan una medida coercitiva por parte del Estado, generando un panorama de inseguridad jurídica para el fomento de la actividad empresarial.

## RECOMENDACIONES

- Primera. - Modificar los efectos de resolución de Superintendencia N.º 184 - 2017/SUNAT, a fin de garantizar el uso de los ingresos económicos producidos en el ejercicio, así el empresario ejerza su derecho a propiedad privada.
- Segunda. - El estado debe garantizar su cumplimiento sin vulnerar los derechos reconocidos al empresario en nuestro sistema económico, en base a la función social que tiene el pago de las obligaciones tributarias.
- Tercera. - El fundamento preventivo de la limitación de uso respecto a los fondos perjudica al inversionista, la política tributaria exige la no vulneración de los derechos reconocidos al contribuyente, es decir, los fondos no pueden ser inmovilizados.
- Cuarta. - Limitar las facultades preventivas que la Autoridad Tributaria, porque limita los derechos del inversionista, siendo necesario que el pago de las deducciones modifique el monto mínimo para la aplicación de la misma.
- Quinta. - Modificar el marco normativo que limita el sistema de pagos de obligación tributaria deducciones, considerando aspectos relevantes:
- a) La retención de los porcentajes aplicados por el sistema de deducción, con la creación de un fondo, cuyo fundamento que le motiva es la prevención del pago, debe garantizar a los empresarios el principio de igualdad, aumentando el monto mínimo a aplicar.
  - b) La creación de un fondo, se encuentra destinado a asegurar el pago de obligaciones tributarias, el alcance debe darse en el periodo de ejercicio y la devolución debe darse de manera inmediata.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

- Alemany, Carlos; Garcia-Monge José A. (2010). *14 Aprendizajes Vitales* (13 ed.). España: Desclée De Brouwer.
- autores), C. (. (2005). *La Constitución Comentada* (Vol. I). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Barbero, D. (1967). *Sistema de Derecho Privado* (VI ed., Vol. I). Buenos Aires , Argentina: EJEA.
- Bardales, T. C. (2009). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Bernales Ballesteros, E. (1999). *La Constitución de 1993. Análisis comparado*. Lima, Perú: EDITORA RAO S.R.L.
- Bofante, P. (1965). *Instituciones del Derecho Romano*. Madrid, España: Reus.
- Bravo, R. S. (1994). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid, España: Paraninfo.
- Briones, R. (1994). *Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales*. Bogotá , Colombia: Arfo.
- Buendía, L., Colás, P. y Hernández, F. (1997). *Métodos de investigación en Psicopedagogía*. Madrid: McGraw-Hill.
- Caballero Bustamante, S. (2006). *Manual Tributario* (1 ed.). Lima, Perú: Editorial Los Andes.
- Cabanellas, G. (2003). *Diccionario Enciclopédico de Derecho usual*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Cicu, A. (1961). *Tratado di Diritto Civile e Commerciale* (Vol. XLII). Milano, Italia: Giuffere.
- Effio Pereda, F. (2011). *Manual de auditoria Tributaria*. Lima, Perú: Time E.I.R.L.
- Evans de la Cuadra, E. (1986). *Los Derechos Constitucionales* (Vol. II). Chile: Editorial Juridica de Chile.
- García Vizcaíno, C. (1999). *Derecho Tributario consideraciones económicas y políticas*. (Vol. I). Buenos Aires, Argentina.
- Gutierrez Camacho, W. (2005). *La Constitución Comentada. Analisis articulo por articulo* (Vol. I). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta. ed.). México : Mc. Graw Hil.
- Hernández, S. R. (2014). *Metodología de la Investigación Científica*. Mexico: Editorial Mc Graw Hill.
- Kerlinger, F; Lee, H. (2002). *Investigación del comportamiento. Métodos de investigación en ciencias sociales*. México: McGraw-Hill.
- Mehor Abuauad, S. (1989). Taxonomía de las limitaciones al dominio y derecho a indemnización. *Revista Chilena de Derecho, XVI*.
- Messineo, F. (1971). *Manual de derecho civil y comercial: Apéndice ; Legislacion italiana* . Ediciones Jurídicas Europa-América, .
- Ossorio, M. (s.f.). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Guatemala: Datascan S.A.
- Robles Moreno, C. d. (14 de setiembre de 2008). *Blog Carmenrobles*. Recuperado el 18 de julio de 2018, de <http://blog.pucp.edu.pe>
- Rodriguez Lau, R. (2013). Terminología Económica. (U. C. Sur, Ed.) Lima, Perú.
- .Sánchez, C; Reyes, C. (2006). *Metodología y Diseños en la Investigación*. Lima, Perú: Visión Universitaria.
- Savino, C. (1992). *El proceso de Investigación*. Caracas, Venezuela: Panapo.
- Tamayo y Tamayo. (2003). *El proceso de investigación científica*. Mexico: Limusa.
- Waldrom, J. (1996). *Property Law*. (M. Soto Gajardo, Trad.) Blachwell: Oxford.

### **Trabajos citados**

- Abanto Cotrina, M. E. (2012). *Incidencia del sistema de detracciones del IGV en la rentabilidad de los productores de maíz amarillo: Chepen 2011*. Tesis Pregrado, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.
- Barcenas Maldonado, J. V., Ramírez Fabiani, M. d., Reyes Morales, C., & Zapatero Morales, J. G. (2008). *Análisis financiero para la mejor toma de decisiones*. Tesis Pregrado, Instituto Politecnico Nacional - Escuela Superior de Comercio y Administración, México.

- Bucheli Albán - Mestanza, C. M. (2015). *Análisis del anticipo de impuesto a la renta ¿Puede una mala legislación acabar con la industria?*. Tesis Posgrado, Universidad San Francisco de Quito, Quito.
- Girón Román, G. (2015). *Factores que han determinado la incorporación del régimen económico en la Constitución Peruana*. Tesis Posgrado, Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo.
- Inga Huaire, E. E., & Romo Carhuallanqui, L. C. (2013). *Sistema de pagos por adelantado del IGV y cumplimiento de tributos en las empresas de la provincia de Huancayo*. Tesis pregrado, Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo.
- Mejía Andrade, J. S. (2015). *Análisis jurídico del anticipo del Impuesto a la Renta en el Ecuador*. Tesis Posgrado, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito.
- Quimí Tivante, E. N., & Soledispa Santos, K. P. (2013). *Evaluación del impacto tributario en la rentabilidad de la empresa NETWORKS 4U INTEGRADORES S.A. de la ciudad de Guayaquil periodo 2010-2011*. Tesis Pregrado, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Guayaquil.
- Quispe Cañi, D. J. (2016). *El sistema de pago de obligaciones tributarias y su influencia en la situación económica - financiera de la empresa PEGASUS RENT A CAR S.A.C. de la ciudad de Tacna. Año 2014*. Tesis Posgrado, Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna.
- Romero Robles, A. E. (2013). *El sistema de pagos de obligaciones tributarias con el Gobierno Central - SPOT en los contratos de construcción y su incidencia en la liquidez de la empresa J & A inmobiliaria y constructora S.A.C. 2012*. Tesis Pregrado, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.
- Rubio Flores, E. O. (2016). *El sistema de detracciones y su incidencia en la liquidez de la empresa FCC Construcción S.A.C. - Año 2014*. Tesis Pregrado, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.
- Zurita Carpio, G. E. (2015). *El anticipo del impuesto a la renta como impuesto mínimo*. Tesis Pregrado, Universidad Internacional del Ecuador, Quito.

## **Enlaces electrónicos**

- Galán Amador, M. (25 de Marzo de 2008). *Metodología de la Investigación*. Recuperado el 2016, de <http://manuelgalan.blogspot.pe/2008/05/guia-metodologica-para-diseos-de.html>
- SUNAT. (2018). *Orientacion.sunat.gob.pe*. Recuperado el 28 de julio de 2018, de Régimen de Deducciones del IGV - Empresas: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-deducciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-deducciones>
- Villabella Armengol, C. M. (2015). *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. Recuperado el 18 de diciembre de 2017, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/46.pdf>
- Zambrano Torres, A. R. (2010). *alexzambrano.webnode.es*. (Institución Filantrópica Promotora de Empresa. El Derecho y Todas las Artes) Recuperado el 23 de Junio de 2018, de <https://alexzambrano.webnode.es/products/la-libertad-de-empresa-como-derecho-constitucional/>

## **Normas legales**

Constitución Política del Perú

Ley N.º 30230

Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT

Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT

Decreto Legislativo N.º 940

Resoluciones de superintendencia N° 183-2004/SUNAT

Resoluciones de superintendencia 057-2007/SUNAT

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Convención americana de los derechos humanos – Pacto san José.

## ANEXOS

## ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

### “EFECTO LESIVO DE LAS DETRACCIONES EN LA INVERSIÓN PRIVADA EMPRESARIAL, LIMA 2018”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p><b>P.G:</b> ¿Cuál es efecto lesivo de las detracciones en la inversión privada empresarial?</p> <p><b>PE 1</b> a) ¿Cuál es el efecto del Mecanismo de recaudación tributaria en el Sistema económico amparado por la Constitución Política?</p> <p><b>PE 2</b> b) ¿Cuál es el efecto del Carácter preventivo de las detracciones en el Sistema económico amparado por la Constitución Política?</p> <p><b>PE 3</b> c) ¿Cuál es el efecto del Mecanismo de recaudación tributario en los Derechos del inversionista privado?</p> <p><b>PE 4</b> d) ¿Cuál Es el efecto del Carácter preventivo de las detracciones en los Derechos del inversionista privado?</p>	<p><b>O.G:</b> Determinar el efecto lesivo de las detracciones en la inversión privada empresarial</p> <p><b>OE 1</b> a) Analizar la necesidad del Mecanismo de recaudación tributaria en el Sistema económico amparado por la Constitución Política.</p> <p><b>OE 2</b> b) Analizar la necesidad del Carácter preventivo de las detracciones en el Sistema económico amparado por la Constitución Política.</p> <p><b>OE 3</b> c) Justificar el efecto lesivo del Mecanismo de recaudación tributario en los Derechos del inversionista privado.</p> <p><b>OE 4</b> d) Justificar el efecto lesivo del Carácter preventivo de las detracciones en los Derechos del inversionista privado.</p>	<p><b>Hi:</b> Existe efecto lesivo al ejercicio de la propiedad, considerando que el fondo que se genera con el depósito de las detracciones limita la libre disposición de dichos recursos económicos, los cuales estando a disposición del propietario, garantizarían su uso para mayor productividad, además de que al afectar la rentabilidad de la empresa conlleva a el endeudamiento de la empresa.</p> <p><b>HE 1</b> a) El mecanismo de recaudación tributaria, tiene función social, considerando que es a través de este que se afronta el gasto público, debiendo por ello estar en armonía con el fomento de la actividad empresarial privada, considerando que es el inversionista privado el que aporta significativamente al desarrollo socio económico del país.</p> <p><b>HE 2</b> b) El carácter preventivo del sistema de pago de obligación tributaria – detracciones, tiene efecto en el sistema económico reconocido constitucionalmente, por el efecto que se crea en la disponibilidad de la propiedad privada, al conformarse un fondo inmovilizado.</p> <p><b>HE 3</b> c) El mecanismo de recaudación tributario preventivo, afecta los derechos del inversionista considerando que el fondo que se genera a través de los dispositivos provenientes de las detracciones no tiene carácter tributario afectando la rentabilidad de la empresa.</p> <p><b>HE 4</b> d) El carácter preventivo de las detracciones, afecta el ejercicio de los poderes de la propiedad, considerando que el flujo de dinero destinado en la cuenta de la entidad financiera no es disponible para el inversionista.</p>	<p><b>Variable Independiente: X=</b> Efecto lesivo de las detracciones</p> <p><b>Variable dependiente: Y=</b> <b>Inversión privada empresarial</b></p>	<p>X1 Mecanismo de recaudación</p> <p>X2 Carácter preventivo</p> <p>Y1 Sistema económico</p> <p>Y2 Derechos del inversionista</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Diseño de la investigación: No Experimental, transversal</li> <li>Tipo y nivel de la investigación: <b>Tipo:</b> Básico <b>Nivel:</b> explicativo.</li> <li>Enfoque de la investigación: Cuantitativa.</li> <li>Método de la investigación: Deductivo - Inductivo – Analítico – Sintético - Hipotético</li> <li>Población y muestra: <b>Población:</b> 72 150 Especialistas Derecho empresarial <b>Muestra:</b> 38 abogados Derecho Empresarial</li> <li>Técnica e instrumento de recolección de datos: <b>Técnica:</b> La encuesta <b>Instrumento:</b> Cuestionario.</li> </ol>

Anexo 2: Sábana de datos recolectados

N.º de muestra s	Efecto lesivo de las detracciones																Inversión privada empresarial																				
	Mecanismo de recaudación								Carácter preventivo								Sistema económico								Derechos del inversionista												
	N.º de preguntas																																				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	
1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	
2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1
4	1	2	1	2	2	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	2	2	2	
5	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1		
6	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1		
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
8	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	
9	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	
10	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	
11	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
13	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	
15	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
16	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
17	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	
18	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
19	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
20	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
21	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	

<b>22</b>	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1		
<b>23</b>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	
<b>24</b>	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
<b>25</b>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	
<b>26</b>	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	
<b>27</b>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
<b>28</b>	1	2	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	1	2	2	2	1	2
<b>29</b>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	
<b>30</b>	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
<b>31</b>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
<b>32</b>	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
<b>33</b>	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1
<b>34</b>	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
<b>35</b>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
<b>36</b>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
<b>37</b>	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
<b>38</b>	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1

### ANEXO 3: Cuestionarios



## “EFECTO LESIVO DE LAS DETRACCIONES EN LA INVERSIÓN PRIVADA EMPRESARIAL, LIMA 2018”

Cuestionario sobre Variable Independiente:  
**Efecto lesivo de las detracciones**

Apreciamos su amable participación en la presente investigación, que tiene como finalidad obtener información acerca del **Efecto lesivo de las detracciones**. El presente cuestionario es anónimo, responda usted con sinceridad. Lea atentamente y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro.

**Instrucciones:** En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
<b>Efecto lesivo de las detracciones</b>	Mecanismo de recaudación	<b>Efecto lesivo de las detracciones</b> Considera que el sistema de pago de obligación tributaria afecta el estado financiero de la empresa.		
		<b>Mecanismo de recaudación</b> Considera que la Administración Tributaria por ser una entidad encargada de la administración de tributos tiene limitado el manejo de los recursos económicos de la empresa. De		
		<b>Mecanismo de recaudación</b> Considera que la creación del fondo depositado en las cuentas bancarias por concepto de detracción conforma parte de una medida coercitiva que lesiona el interés del inversionista.		
		<b>Obligación tributaria</b> Considera que crear un fondo con fines preventivos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias conforma parte de una medida que afecta al inversionista privado.		
		<b>Obligación tributaria</b> Considera que las obligaciones tributarias conforman parte de un sistema de recaudación		

		del Estado que no debe afectar a los contribuyentes con medidas preventivas.		
		<b>Ahorro forzado</b> Considera que el derecho de propiedad respecto al patrimonio económico garantiza que este pueda ser utilizado sin límites impuestos por Estado.		
		<b>Ahorro forzado</b> Considera que, al existir una obligación de crear un fondo en cuenta bancaria, limitando el uso para el cumplimiento de obligaciones tributarias conlleva una vulneración a la libertad de empresa por impedir el uso de dichas cuentas para afrontar necesidades de producción.		
		<b>Fondos de pago</b> Considera que el fondo de pago creado por el sistema de detracciones vulnera el derecho de libre disponibilidad de los recursos económicos.		
		<b>Fondos de pago</b> Considera que al limitar la liberación del fondo creado por el sistema de detracciones, vulnera la libre disposición de los recursos económicos.		
	Carácter preventivo	<b>Efecto lesivo de las detracciones</b> Considera que las detracciones como un sistema preventivo, vulnera los derechos del inversionista, por evitar la utilización de los ingresos producidos por su actividad empresarial, considerando que es fin de toda unidad productiva desenvolverse en el mercado para maximizar sus inversiones.		
		<b>Carácter preventivo</b> Reconociendo que la Administración tributaria tiene facultades administrativas respecto a los tributos, este no puede alcanzar a limitar el libre uso de los ingresos de la empresa sustentándose en una política de prevención.		
		<b>Carácter preventivo</b> Considera que la Administración tributaria al generar recursos limitativos de derechos respecto a los ingresos económicos del que hacer de la empresa, no conforma parte de su competencia en materia tributaria.		
		<b>combatir la morosidad</b> Considera que la administración Tributaria, al crear sistemas que afectan la economía de la empresa al derivarse porcentajes de sus ingresos a una cuenta bancaria con efectos de que se cumplan las obligaciones tributarias, conlleva a reflejar la ineficiencia de sus atribuciones.		
		<b>combatir la morosidad</b> Considera que, al existir facultades fiscalizadoras y sancionadoras respecto al incumplimiento de obligaciones tributarias, es		

		lesivo contemplar un sistema de prevención de pagos.		
		<b>combatir la morosidad</b> Considera que la existencia de incumplimiento en el pago de los tributos no conforma parte de una fuente de creación normativa que alcance a limitar derechos al inversionista.		
		<b>Asegurar pago IGV</b> Considerando que existe necesidad de garantizar el ingreso de los impuestos en favor del Estado, conlleva a la necesidad de generar sistemas de fiscalización eficientes sin afectar los derechos del inversionista.		
		<b>Asegurar pago IGV</b> Considera que los pagos realizados a la Administración tributario tienen relevancia por conformar parte de una fuente de ingresos para el Estado, a fin de que este pueda cumplir con el gasto público, su regulación no puede exceder derechos constitucionales protegidos dentro del sistema económico acogido para nuestro país.		
		<b>Asegurar pago IGV</b> Considera que, al implementarse el sistema de pago de obligación tributaria, el Estado vulnera los derechos del inversionista privado, considerando que el efecto limitativo del uso de las cuentas, refleja ausencia de seguridad jurídica.		



**“EFECTO LESIVO DE LAS DETRACCIONES EN LA INVERSIÓN PRIVADA EMPRESARIAL, LIMA 2018”**

Cuestionario sobre Variable dependiente:

**Inversión privada empresarial**

Apreciamos su amable participación en la presente investigación, que tiene como finalidad obtener información acerca de la **Inversión privada empresarial**. El presente cuestionario es anónimo, responda usted con sinceridad. Lea atentamente y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro.

**Instrucciones:** En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
<b>Inversión privada empresarial</b>	Sistema económico	<b>Inversión privada empresarial</b> Considera que es motivación del inversionista privado, alcanzar a maximizar su patrimonio ingresando a un mercado de bienes y servicios, por lo que en materia tributaria es indispensable garantizar la protección de sus intereses del inversionista privado.		
		<b>Sistema económico</b> Considera que el sistema económico de nuestro país, garantiza al inversionista nacional o extranjero la posibilidad de realizar actividad empresarial, sin vulnerar sus derechos patrimoniales.		
		<b>Sistema económico</b> Considera que la regulación del sistema de pago de obligación tributaria detracciones, vulnera los derechos constitucionales previstos en el artículo 58 de la constitución política.		
		<b>Creación de riqueza</b> Considera que el principio de estímulo de inversión no puede limitarse con la aplicación de sistemas preventivos que afecten la disponibilidad de los recursos económicos de la empresa, alcanzados en el ejercicio de su actividad. Productiva.		
		<b>Creación de riqueza</b> Considera que al reconocerse en nuestro Estado la libertad de empresa en el cual se promociona el		

		funcionamiento de mercados competitivos y evitando prácticas abusivas, alcanza a garantizar que no exista limitación en el ejercicio de los poderes de la propiedad por la Administración tributaria		
		<b>Creación de riqueza</b> Considera que la motivación de un empresario es generar de su patrimonio disponible, incremento de sus inversiones, el ejercicio de las facultades que se regula por el sistema de pago de obligación tributaria deducciones, conlleva a que el inversionista privado se encuentre desprotegido.		
		<b>Desarrollo económico</b> Considera que haciendo un análisis económico del Derecho, la norma que regula el sistema de pago de obligación tributaria, genera menor apertura a la inversión privada.		
		<b>Desarrollo económico</b> Considera que el fomento del desarrollo empresarial que sustenta el sistema económico de nuestro país, se sustenta en garantizar al Estado la atención de necesidades públicas, por lo que afectar el desarrollo económico de la empresa repercute en el desarrollo socio económico del país.		
		<b>Desarrollo económico</b> Considera que la inversión privada representa fuente generadora de ingresos a través de los tributos, sin embargo el Estado no puede alcanzar a limitar el patrimonio de la empresa bajo el fundamento preventivo de la norma que regula el sistema de pago de obligación tributaria.		
	Derechos del inversionista	<b>Inversión privada empresarial</b> La inversión privada tiene relevancia para el desarrollo económico, por ello considera que es indispensable el Estado no ejerza prácticas abusivas al limitar la libre disposición del patrimonio que conforma el fondo para el pago de obligaciones tributarias.		
		<b>Derechos del inversionista</b> Considera que limitar al inversionista el uso de su patrimonio, colocando en cuentas que lo inmovilizan sustentado en la prevención de cumplimiento es una forma de coerción por parte del Estado.		
		<b>Derechos del inversionista</b> Considera que el establecer porcentajes según la actividad económica, constituye una vulneración al principio de igualdad.		
		<b>Disponibilidad económica</b> Considera que en la actividad comercial sea de bienes o servicios el flujo del capital dinerario es indispensable por lo que inmovilizar el dinero en la cuenta del fondo de deducciones afecta directamente la actividad productiva de la empresa.		

		<p><b>Disponibilidad económica</b>  Considera que el procedimiento de liberación de fondo al contemplar que para la libre disposición de las sumas de dinero transcurra de tres o dos meses afecta la productividad de la empresa.</p>		
		<p><b>Disponibilidad económica</b>  Considera que el procedimiento regulado por la Administración tributaria, carece de celeridad y economía del procedimiento, afectando con ello los derechos del inversionista privado.</p>		
		<p><b>Maximización de recursos</b>  Considera que la motivación del empresario al ingresar a un mercado productivo sea este de bienes o servicios, tiene como finalidad disponer de su patrimonio para generar riqueza, lo que le lleva a elegir la actividad productiva en la que se desenvolverá en consideración de que el Estado peruano garantiza igualdad de trato, por ello los porcentajes diferenciados para las deducciones constituyen una vulneración al derecho de igualdad antes mencionado.</p>		
		<p><b>Maximización de recursos</b>  Considera que la empresa privada no puede alcanzar a maximizar el uso de los recursos económicos derivados al fondo de deducciones por contar con un procedimiento general que limita la libre disposición de estos recursos económicos, a los meses de enero, abril, julio y octubre.</p>		
		<p><b>Maximización de recursos</b>  Considera que la regulación que permite la liberación de fondos origen de las deducciones según el procedimiento especial en consideración de la actividad productiva, constituye la vulneración del principio de igualdad reconocido a la empresa privada.</p>		

## **ANEXO 4: Anteproyecto de Ley**

**SUMILLA:** Proyecto de Ley que modifica el artículo 8 de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 183-2004/SUNAT que establece el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

### **I. DATOS DEL AUTOR**

El Bachiller en Derecho Francisco José Huertas Fernández, en ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y el artículo 75° del reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de ley Proyecto de Ley que modifica el artículo 8 de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 183-2004/SUNAT que establece el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias en el gobierno central.

### **II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Considerando que el sistema de pagos de obligación tributaria deducciones no corresponde directamente a materia tributaria, su fundamento preventivo conforma parte de la materia tributaria, por lo tanto, la creación de la norma no alcanza la formalidad establecida por la constitución.

Que el sistema de deducciones, conforma parte de una medida abusiva para el ejercicio de la actividad empresarial, fundamentado en el interés del Estado para garantizar el cumplimiento de pago de tributos y obligaciones

tributarias, este sistema no puede afectar derechos reconocidos al inversionista privado, por el efecto que produce del panorama jurídico para la empresa.

Es entonces que el carácter preventivo no puede coaccionar al inversionista privado con prácticas limitativas de derechos reconocidos constitucionalmente, diferenciando porcentajes aplicables en consideración del tipo de actividad y la fluidez en la cual se comercia bienes y servicios, porque esto representa una vulneración al principio de igualdad. Así mismo la limitación del patrimonio depositado en el fondo producto de las detracciones, constituye una vulneración a los poderes que se ejercen respecto a la propiedad, más aún que en consideración que estos montos dinerarios constituyen el elemento fundamental para la producción.

Es del análisis de los derechos reconocidos en nuestro sistema económico respecto a la creación de empresa y teniendo en cuenta que el derecho de propiedad es reconocido tanto para la persona natural como jurídica, se alcanza a reconocer lo establecido por el marco normativo internacional que reconocen y protegen la propiedad tal como versan:

Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 17:

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Convención americana de los derechos humanos – Pacto san José, en sus artículos:

Artículo 21. Derecho a la Propiedad Privada

1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés
2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones

## **a. CONSIDERACIONES GENERALES**

La consideración de los aspectos relevantes para la aplicación de un sistema de pago de obligaciones tributarias, tiene impacto en la legislación vigente por limitar la potestad de crear un marco normativo que limita derechos reconocidos constitucionalmente a la empresa, generando un clima de desconfianza para el inversionista privado e incluso alcanza a derivarlo a otros mercados afectando el desarrollo socio económico del país, por desmotivar la creación de empresas.

## **b. PROBLEMÁTICA ACTUAL**

“La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.”, situación que da origen a la problemática que surge respecto a la aplicación del sistema de pagos de obligación tributarias – Deduciones, en consideración que este conforma parte de un sistema preventivo que limita el uso del capital empresarial, considerando además que el efecto de la norma alcanza a aplicarse en negocios que aún no han sido concretados en su realidad, por estar derivados los pagos a futuro, sin embargo este sistema los reconoce dentro del mes en que fueron realizados por las partes, es decir que incluso alcanza a derivar movimiento dinerario que no ha ingresado a caja.

Esta afectación genera controversia mayor por considerar que se inmoviliza sumas de dinero en una cuenta que si bien es cierto mantiene el empresario, se encuentra afecto por no estar disponible para afrontar necesidades sean productivas o de deuda, con el sustento de que conforma parte de una manera de asegurar los pagos de deudas tributarias y que actualmente está abarcando diversos mercados, siendo relevante que se han considerado porcentajes según la actividad económica de la empresa.

### **c. PROPUESTA DE INCLUSION LEGISLATVA**

**Artículo 1.- Objeto:** que en atención a los efectos que produce la regulación del sistema de pago de obligación tributaria, por afectar la libre disposición de las sumas de dinero detraídas de sus operaciones, con la finalidad de prevenir el incumplimiento de pago de obligaciones tributarias y sustentando la medida preventiva que alcanza a ser coercitiva por afectar derechos reconocidos al empresario, es necesario que realizado el análisis de los efectos que se producen para el fomento de la empresa, en consideración que la vulneración surge de una medida abusiva por parte del Estado, al regular la creación de un fondo que limita el uso libre de la propiedad bajo inmovilizando el uso y producción de la empresa, y alcanzando a vulnerar el derecho de igualdad de empresa, por imponer porcentajes en consideración de la relevancia de la actividad económica.

**Artículo 2.-** Que acorde al sistema económico, artículo 58 “La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.”, la actividad empresarial privada es fundamental para alcanzar el desarrollo del país, por ello el artículo 59, reconoce que el Estado peruano fomenta la creación de empresa, con el texto siguiente: “El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria.

El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.”, garantizando al empresario la factibilidad de alcanzar la maximización de sus recursos económicos en un mercado que no distinga la procedencia nacional o extranjera de su capital, el tipo de constitución

empresarial, entre otros que le permitan ejercer la actividad sin afectar la moral, la salud y seguridad pública.

**Artículo 3.-** Sustentando que en materia tributaria se prevé la formalidad para la creación de normas a fin de no vulnerar los derechos de los contribuyentes y considerando que la regulación del sistema de pago de obligaciones tributarias detracciones, tiene contenido indirectamente tributario, su existencia vulnera la potestad de legislar y los derechos del inversionista, en consideración que la Administración tributaria no cuenta con facultades legislativas.

**Artículo 4.-** Con la finalidad de armonizar la libertad de empresa y el cumplimiento de obligaciones tributarias, modifíquese el marco normativo que limita el sistema de pagos de obligación tributaria detracciones, considerando aspectos relevantes:

**DICE:**

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 183-2004/SUNAT**

### **Artículo 7.- Operaciones sujetas al Sistema**

Tratándose de los bienes señalados en el Anexo 2, las operaciones sujetas al Sistema son las siguientes:

- a. La venta gravada con el IGV; y,
- b. El retiro considerado venta al que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV.

**Artículo N° 8: Operaciones exceptuadas de la aplicación del Sistema** El Sistema no se aplicará, tratándose de las operaciones indicadas en el artículo 7°, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) El importe de la operación sea igual o menor a S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).

## **DEBE DECIR**

### **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 183-2004/SUNAT**

#### **Artículo 7.- Operaciones sujetas al Sistema**

Tratándose de los bienes señalados en el Anexo 2, las operaciones sujetas al Sistema son las siguientes:

- a. La venta gravada con el IGV; y,
- b. El retiro considerado venta al que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV.

**Artículo N° 8: Operaciones exceptuadas de la aplicación del Sistema** El Sistema no se aplicará, tratándose de las operaciones indicadas en el artículo 7°, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) El importe de la operación sea igual o menor a S/. 1,500.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).

#### **Anexo 2 de la R.S. 183-2004/SUNAT**

**ANEXO 2  
BIENES SUJETOS AL SISTEMA**

	<b>DEFINICIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PORCENTAJE</b>
1	Recursos hidrobiológicos	Pescados destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado comprendido en las subpartidas nacionales 0302.11.00.00/0305.69.00.00 y huevas, lechas y desperdicios de pescado y demás contemplados en las subpartidas nacionales 0511.91.10.00/0511.91.90.00. Se incluyen en esta definición los peces vivos, pescados no destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos comprendidos en las subpartidas nacionales 0301.10.00.00/0307.99.90.90, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.	9% (1)
2	Maíz amarillo duro	La presente definición incluye lo siguiente: a) Bienes comprendidos en la subpartida nacional 1005.90.11.00. b) Sólo la harina de maíz amarillo duro comprendida en la subpartida nacional 1102.20.00.00. c) Sólo los grañones y sémola de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1103.13.00.00. d) Sólo "pellets" de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1103.20.00.00. e) Sólo los granos aplastados de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1104.19.00.00. f) Sólo los demás granos trabajados de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1104.23.00.00. g) Sólo el germen de maíz amarillo duro entero, aplastado o molido comprendido en la subpartida nacional 1104.30.00.00. h) Sólo los salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del maíz amarillo duro, incluso en "pellets", comprendidos en la subpartida nacional 2302.10.00.00.	7%
<b>(Numeral 2 sustituido por el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia N° 132-2006/SUNAT, publicada el 09.08.2006 y vigente a partir del 01.09.2006).</b>			
3	Algodón	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales	10% (2)

		5201.00.00.10/5201.00.00.90 y 5203.00.00.00, excepto el algodón en rama sin desmotar. Se incluye en esta definición al algodón en rama sin desmotar, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.	
<b>Porcentaje de 10% modificado mediante el inciso a) del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 056-2006/SUNAT, publicada el 2.4.2006, respecto a la vigencia ver el artículo 5°.</b>			
4	Caña de azúcar	Bienes comprendidos en la subpartida nacional 1212.99.10.00.	10%
<b>Porcentaje de 10% modificado mediante el inciso a) del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 056-2006/SUNAT, publicada el 2.4.2006, respecto a la vigencia ver el artículo 5°.</b>			
5	Arena y piedra	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2505.10.00.00, 2505.90.00.00, 2515.11.00.00/2517.49.00.00 y 2521.00.00.00.	10%
<b>Porcentaje de 10% modificado mediante el inciso a) del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 056-2006/SUNAT, publicada el 2.4.2006, respecto a la vigencia ver el artículo 5°.</b>			
6 *	Residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios	Sólo los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios comprendidos en las subpartidas nacionales 2303.10.00.00/2303.30.00.00, 2305.00.00.00/2308.00.90.00, 2401.30.00.00, 3915.10.00.00/3915.90.00.00, 4004.00.00.00, 4017.00.00.00, 4115.20.00.00, 4706.10.00.00/4707.90.00.00, 5202.10.00.00/5202.99.00.00, 5301.30.00.00, 5505.10.00.00, 5505.20.00.00, 6310.10.00.00, 6310.90.00.00, 6808.00.00.00, 7001.00.10.00, 7112.30.00.00/7112.99.00.00, 7204.10.00.00/7204.50.00.00, 7404.00.00.00, 7503.00.00.00, 7602.00.00.00, 7802.00.00.00, 7902.00.00.00, 8002.00.00.00, 8101.97.00.00, 8102.97.00.00, 8103.30.00.00, 8104.20.00.00, 8105.30.00.00, 8106.00.12.00, 8107.30.00.00, 8108.30.00.00,	10%

		<p>8109.30.00.00, 8110.20.00.00, 8111.00.12.00, 8112.13.00.00, 8112.22.00.00, 8112.30.20.00, 8112.40.20.00, 8112.52.00.00, 8112.92.20.00, 8113.00.00.00, 8548.10.00.00 y 8548.90.00.00.</p> <p>Se incluye en está definición lo siguiente:</p> <p>a) Sólo los desperdicios comprendidos en las subpartidas nacionales 5302.90.00.00, 5303.90.30.00, 5303.90.90.00, 5304.90.00.00 y 5305.11.00.00/5305.90.00.00, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.</p> <p>b) Los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios de aleaciones de hierro, acero, cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño y/o demás metales comunes a los que se refiere la Sección XV del Arancel de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 239-2001-EF y norma modificatoria.</p>	
<p><b>Porcentaje de 10% modificado mediante el inciso a) del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 056-2006/SUNAT, publicada el 2.4.2006, respecto a la vigencia ver el artículo 5°.</b></p>			
<p><b>Numeral 6 sustituido por el Artículo 7° de la Resolución de Superintendencia N° 207-2004/SUNAT, publicada el 10.09.2004 y vigente a partir del 15.09.2004.</b></p>			
7	Bienes del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV	<p>Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV, siempre que el proveedor hubiera renunciado a la exoneración del IGV. Se excluye de esta definición a los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales incluidas expresamente en otras definiciones del presente anexo.</p>	10%
<p><b>Numeral 7 sustituido por el Artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 064-2005/SUNAT, publicada el 13.03.2005.</b></p>			
8	(Numeral 8 excluido por el Artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT, publicada el 29.12.2005 y vigente a partir del 30.12.2005).		
9	(Numeral 9 excluido por el Artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT, publicada el 29.12.2005 y vigente a partir del 30.12.2005).		

**d. FECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

10	<b>(Numeral 10 excluido por el Artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT, publicada el 29.12.2005 y vigente a partir del 30.12.2005).</b>		
11	Aceite de pescado	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 1504.10.21.00/1504.20.90.00	9%
12	Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2301.20.10.10/2301.20.90.00.	9%
13	Embarcaciones pesqueras	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 8902.00.10.00 y 8902.00.20.00. Se incluye en esta definición la venta o cesión definitiva del permiso de pesca a que se refiere el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE y normas modificatorias, correspondiente a los bienes incluidos en las mencionadas partidas.	9%
14	Leche	Sólo la leche cruda entera comprendida en la subpartida nacional 0401.20.00.00, siempre que el proveedor hubiera renunciado a la exoneración del IGV.	4%
<b>Numeral 14 incorporado por el Artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 064-2005/SUNAT, publicada el 13.03.2005</b>			
15	Madera	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 4403.10.00.00/4404.20.00.00, 4407.10.10.00/4409.20.90.00 y 4412.13.00.00/4413.00.00.00.	9%
<b>Numeral 15 incorporado por la Primera Disposición Final de la Resolución de Superintendencia N° 178-2005/SUNAT, publicada el 22.09.2005 y vigente a partir del 01.10.2005)</b>			

**Notas**

(1) El porcentaje de 9% se aplicará cuando el proveedor tenga la condición de titular del permiso de pesca de la

embarcación pesquera que efectúa la extracción o descarga de los bienes y figure como tal en el "Listado de proveedores sujetos al SPOT con el porcentaje de 9%" que publique la SUNAT.

En caso contrario, se aplicará el porcentaje de 15%.

Dicho listado será elaborado sobre la base de la relación de embarcaciones con permiso de pesca vigente que publica el Ministerio de la Producción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14° del Reglamento de la Ley

General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

El referido listado será publicado por la SUNAT a través de SUNAT Virtual, cuya dirección es

<http://www.sunat.gob.pe>, hasta el último día hábil de cada mes y tendrá vigencia a partir del primer día calendario

del mes siguiente. Para determinar el porcentaje a aplicar, el sujeto obligado deberá verificar el listado publicado

por la SUNAT, vigente a la fecha en que se deba realizar el depósito.

(2) El porcentaje aplicable a la venta de algodón en rama sin desmotar efectuada por un sujeto que hubiera

renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV es el 15%.

El presenta ante proyecto de Ley, tiene alcance a nivel nacional.

#### **e. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO**

El Proyecto de Ley de Presupuesto presenta las acciones que el Estado, a través de sus Entidades, pretende desarrollar a fin de cumplir con las funciones que le corresponde, en un contexto de racionalidad, disciplina y equilibrio que garantice la coherencia entre los sistemas vinculados a la actividad empresarial en materia tributaria, limitando a la administración tributaria al cumplimiento de las facultades reconocidas: i) recaudación, ii) medidas cautelares previas al procedimiento de cobranza coactiva, iii) Determinación de deuda, iv) fiscalización y v) sancionadora, las cuales se enmarcan en un panorama de incumplimiento que no se ampara en el presupuesto de existencia de la conducta emisiva.

Que al ser la empresa una unidad productiva que favorece el desarrollo socio económico del país, garantizar el cumplimiento de obligaciones tributarias, no alcanza a limitar derechos, por lo contrario, debe establecer estrategias que motiven al cumplimiento o en su caso tener alcance en respeto del principio de igualdad a los empresarios privados, garantizando con ello que se aperturen mercados y se alcance a tener mercados competitivos en los diferentes sectores.